

**ANEXO I: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
APROBADO POR R.M. N° 068-2019-MEM/DM**

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						(En S)						Positivo
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD												
CONCESIONES												
1	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art. 3, 6, 22, 25, 26, 28) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 37 al 43, 53, 54) (25-02-1993) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia de la autorización del uso de recursos naturales de propiedad del estado para ejecución de obra cuando corresponda. 3. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto a un nivel de factibilidad por lo menos firmado por ingeniero responsable. 4. Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial. 5. Presupuesto del proyecto. 6. Número de la Resolución Directoral de aprobación del estudio de impacto ambiental. 7. Especificación de las servidumbres requeridas. 8. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM WGS84 y contrato formal de suministro de energía en el caso de concesión de distribución. 9. Garantía vigente hasta la puesta en operación comercial del contrato de concesión por un monto equivalente al 1% del presupuesto del proyecto con un tope de 500 UIT. 10. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación. 11. Informe favorable emitido por una entidad clasificadora de riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación.	CE01	1,711.9		X	60 (Sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas	No corresponde	
2	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN TEMPORAL <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art. 23) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 30, 37 al 43, 53, 54) (25-02-1993) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Memoria descriptiva y plano general del anteproyecto con coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área de los estudios, firmado por el ingeniero responsable. 3. Copia de la autorización para el uso de recursos naturales de propiedad del estado para realizar los estudios, cuando corresponda. 4. Requerimiento específico de servidumbres sobre bienes de terceros. 5. Cronograma de ejecución de los estudios 6. Presupuesto de los estudios 7. Garantía vigente durante el plazo de concesión solicitado por un monto equivalente al 10% del presupuesto del estudio hasta un tope de 250 UIT tratándose de estudios de centrales de generación hidráulica. El monto será equivalente al 1% del presupuesto, hasta un tope de 25 UIT.	CE02	1,065.8		X	25 (Veinticinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas	No corresponde	
3	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art. 25 y 30) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 30, 37 al 41, 53, 54, 60 y 61) (25-02-1993) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	CASO A. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la concesión otorgada. 3. Especificación de servidumbres requeridas, de ser el caso. 4. Número de resolución directoral aprobatoria de las modificaciones del estudio de impacto ambiental. 5. Garantía con nuevo plazo de vigencia hasta la culminación de las obras o estudios, en función del presupuesto del proyecto, según corresponda.	CE03	1,423.5		X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas	No corresponde	
		REGULARIZACIÓN DE AMPLIACIONES 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, costos y planos con coordenadas UTM (WGS 84 en escala 1:10 000) de los límites de las nuevas zonas, firmados por ingeniero responsable. 3. Número de la resolución directoral aprobatoria del estudio de impacto ambiental por la incorporación de las nuevas zonas. 4. Especificación de servidumbres requeridas para la zona de ampliación en la zona de concesión. 5. Contrato formal de suministro de energía para las zonas de ampliación de concesión.	CE03	1,013.4		X	25 (Veinticinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas	No corresponde	
4	OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art. 3, 6, 22, 25, 26 y 28) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 37 al 43, 53 y 54) (25-02-1993) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 37, 39 y 143) (25-01-2019)	CASO A : OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Escrito de oposición. 3. Garantía vigente hasta la solución definitiva de la oposición por un monto igual al presentado por el solicitante de la concesión.	CE04	738.3		X	45 (Cuarenta y cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Dirección General de Electricidad	Dirección General de Electricidad	Viceministro de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
		CASO B : OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN TEMPORAL 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Escrito de oposición. 3. Garantía vigente hasta la solución definitiva de la oposición por un monto igual al presentado por el solicitante de la concesión	CE04	348.1		X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Dirección General de Electricidad	Dirección General de Electricidad	Viceministro de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
5	RENUNCIA A LA CONCESIÓN <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art. 3, 6, 22 y 25) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 71, 72 y 79) (25-02-1993) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	CASO A: RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEFINITIVA 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Escrito de justificación de la renuncia. 3. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de un año para el caso de concesión definitiva en operación.	CE05	1,090.5		X	90 (Noventa)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas	No corresponde Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
	<u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art 35) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art 70) (25-02-1993) - Ley N° 27798 (Art. 1) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	CASO B. RENUNCIA A LA CONCESIÓN TEMPORAL 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Escrito de justificación de la renuncia. 3. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de 30 días calendario.	CE05	729.4		X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas	No corresponde Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
6	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art. 23) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 31 y 35) (25-02-1993) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Informe sustentatorio que justifique la renovación por causa de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Garantía con nuevo plazo de vigencia hasta el nuevo término para la ejecución de los estudios por un monto equivalente al 10% del presupuesto de los estudios hasta un tope de 250 UIT. Tratándose de estudios de centrales de generación hidráulica, el monto será equivalente al 1% del presupuesto de los estudios, hasta un tope de 25 UIT. 4. Renovación o ampliación de la autorización para el uso de recursos naturales de propiedad del estado para realizar estudios, de ser el caso. 5. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de 30 días hábiles antes de su vencimiento.	CE06	912.1		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde
AUTORIZACIONES												
7	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DESDE 10 MW <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art. 38) (19-11-1992) - Ley N° 26896 (Art. 1) (12-12-1997) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 66 y 67) (25-02-1993) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Declaración jurada de cumplimiento de las normas técnicas de conservación del medio ambiente y el patrimonio cultural de la nación. Tratándose de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea superior a 20 MW, número de la resolución directoral aprobatoria del estudio de impacto ambiental. 3. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a nivel de factibilidad por lo menos. 4. Calendario de ejecución de obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial. 5. Presupuesto del proyecto. 6. Información técnica: potencia instalada de la central, número de unidades de generación, tipo de cada unidad de generación, modelo de cada unidad de generación, caudal de diseño, consumo específico de combustible, tipo de combustible. Tratándose de centrales de generación en uso o repotenciadas se presentaran también los registros históricos de operación e información relevante que sustente un adecuado desempeño operativo. 7. Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 1% del presupuesto con un tope de 500 UIT (*). 8. Sustento verificable del compromiso de inversiones para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras. 9. Informe favorable emitido por una entidad clasificadora de riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del inversionista. (* En caso que la autorización sea solicitada antes del inicio de operación de la planta.	AE01	1,174.5		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde
8	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art. 38) (19-11-1992) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la autorización otorgada y planos en coordenadas UTM WGS84. 3. Garantía equivalente al 0.25% del presupuesto del proyecto con un tope de 200 UIT, cuando se solicite modificar la autorización de generación termoeléctrica que use petróleo y sus derivados.	AE02	984.7		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde
9	RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 69) (25-02-1993) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Escrito de justificación de la renuncia.	AE03	899.5		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde
10	CALIFICACIÓN DE CENTRAL DE COGENERACIÓN <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 037-2006-EM (Art. 4 y 5) (07-07-2006) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Informe técnico que sustente el cumplimiento de los valores mínimos de REE: basándose en las características técnicas de los equipos y en el planeamiento anual de operación de la central de cogeneración. 3. Balance energético sustentado de la central para las condiciones de operación en máxima capacidad de cogeneración: - Potencia eléctrica total a ser generada, expresada en MW - Potencia mecánica, expresada en MW - Potencia térmica utilizable, expresada en MW - Potencia suministrada por el combustible, expresada en mw - El diagrama de sankey que indique los respectivos flujos de energía 4. Memoria descriptiva de las instalaciones de la central incluyendo diagramas y planos explicativos, firmados por el ingeniero responsable. 5. Actividad productiva a la que se destina el calor útil. 6. Potencia y energía eléctrica que se proyecta producir anualmente y el desagregado entre la parte que será destinada al autoconsumo y la que será entregada al sistema eléctrico.	AE05	Gratuito		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Dirección General de Electricidad	Dirección General de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
11	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLORACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS <u>Base Legal:</u> - Ley N° 26848 (Art. 13 al 15, 22 y 30) - D.S. N° 019-2010-EM (Art. 3, 7 y 12) (08-04-2010) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966) - Ley N° 26366 (16-10-1994) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 32 y 37) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Competencia técnica y experiencia del solicitante. 3. Identificación de la cuadrícula o de la poligonal cerrada del conjunto de las cuadrículas solicitadas, precisando las coordenadas UTM de los vértices (PSAD56, en escala 1:100000), el nombre de la carta y de la zona en la que se ubica el área, adjuntando el plano del área respectiva, firmada por el ingeniero responsable. 4. Memoria descriptiva y planos del proyecto de exploración. 5. Cronograma y Presupuesto del proyecto por partidas principales con indicación precisa del número de pozos e hitos de la ruta crítica y por cada una de las fases. 6. Declaración jurada mediante la cual el solicitante se compromete a contar con el estudio ambiental aprobado por la DGAAE, antes del inicio de los trabajos de exploración.	CG01	880.4		X		50 (Cincuenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Dirección General de Electricidad	Dirección General de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	Auto mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
					(En S/)							Positivo	Negativo
SERVIDUMBRES													
12	ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 222 al 230) (25-02-1993) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Naturaleza y tipo de servidumbre, duración, justificación técnica y económica. 3. Valoración del terreno y aires a afectar, así como los daños si los hubiere. 4. Nombre y domicilio de los propietarios afectados, precisando aquellos con los cuales hay o no acuerdo económico. 5. Descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar. 6. Memoria descriptiva y planos de las servidumbres solicitadas. 7. Copia del acuerdo del Concesionario haya suscrito con el propietario del predio por ser gravado.	SE01	1,215.5			X	60 (Sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde	
13	MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 37, 43, 53, 54) (25-02-1993) - Decreto Ley N° 25844 (Art. 111 y 118) (19-11-1992) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Naturaleza y tipo de servidumbre duración justificación técnica y económica. 3. Valoración del terreno y aires a afectar, así como los daños si los hubiere. 4. Nombre y domicilio de los propietarios de los predios afectados, precisando aquellos con los cuales hay o no acuerdo económico. 5. Descripción de la situación actual de los terrenos y aires a afectar. 6. Memoria descriptiva y planos de las servidumbres solicitadas. 7. Documento que establece acuerdo económico entre las partes. 8. Título de propiedad del área afectada y plano correspondiente al área afectada de cada predio.	SE02	1,006.5			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde	
14	OPOSICION A LA SERVIDUMBRE <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 225 a 227) (25-02-1993)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Argumentos y documentos que fundamenten la oposición. 3. Título de propiedad del bien afectado o documentos que acrediten su derecho.	SE03	182.4			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Dirección General de Electricidad	Dirección General de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
15	EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 217) (25-02-1993) - Decreto Ley N° 25844 (Art. 111, 118 y 119) (19-11-1992) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Documentos justificatorios o sustentatorios.	SE04	868.0			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde	
16	RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE CONVENCIONAL <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 217 al 222) (25-02-1993) - Decreto Ley N° 25844 (Art. 109, 110, 112 y 115) (19-11-1992) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 219) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Documento que acredite la constitución de las servidumbres convencionales. 3. Naturaleza y tipo de servidumbre, duración, justificación técnica y económica. 4. Memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas existentes y planos de las servidumbres convencionales.	SE05	365.4			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde	

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						(En S/)						Positivo
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS												
CONCESIONES												
17	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Arts. 4, 12, 15, 16, 26, 27, 28, 83, 88) (22-11-2007) - D.S. N° 042-2005-EM (Art. 72) (14-10-2005) - Ley N° 28858 (29-07-2006) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (06-06-2008.) - Ley N° 16053 (08-02-1966) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Cronograma de trabajo, que debe incluir como mínimo los plazos para: a) La presentación del EIA para su aprobación por la autoridad competente. b) la presentación del estudio de riesgos para su aprobación por el Osinergmin. c) La presentación del manual de diseño para su aprobación por el Osinergmin. d) La presentación de la propuesta tarifaria para su aprobación por el Osinergmin. e) La presentación de las servidumbres requeridas. f) La ejecución de las obras del proyecto hasta su puesta en operación comercial. 3. Descripción del proyecto a nivel de perfil técnico-económico autorizado por un ingeniero colegiado hábil. 4. Estimado de presupuesto requerido para el proyecto. 5. Estimados anuales de volúmenes y tipo de hidrocarburos a transportar, durante el periodo por el que se solicita la concesión. 6. Fianza bancaria de validez, vigencia y cumplimiento de la solicitud de la concesión, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la inversión estimada del proyecto o a quinientas (500) UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud de concesión, el que resulte menor. La vigencia de la fianza bancaria será por un plazo no menor a ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de concesión.	CH01	1,520.4		X		90 (Noventa)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	No corresponde	No corresponde
18	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 4, 7, 10, 12, 15, 18, 38, 42) (22-07-2008) - D.S. N° 094-92-PCM (Art. 10 Inc. d) (02-01-1993) - Ley N° 28858 (29-07-2006) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (06-06-2008) - D.S. N° 042-2005-EM (Art. 79 y 80) (14-10-2005) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - Ley N° 16053 (08-02-1966) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Cronograma del programa de trabajo, incluido el plazo para la puesta de operación comercial. 3. Descripción del proyecto a nivel de perfil técnico-económico autorizado por un ingeniero colegiado hábil, incluyendo un programa mínimo de expansión de servicio para los primeros diez (10) años. 4. Especificaciones técnicas del sistema de distribución. 5. Delimitación del área de concesión en coordenadas UTM sustentada por la firma de un ingeniero colegiado hábil 6. Contrato o compromiso de contratar para el suministro de gas natural al solicitante por parte de uno o más productores. 7. Estimados anuales del número de consumidores y volúmenes de consumo por categoría tarifaria, durante el periodo por el que se solicita la concesión. 8. Documentos que acrediten la experiencia del operador del sistema de distribución o del personal que lo conforme, en la operación y mantenimiento de redes de distribución domiciliar de gas natural durante un plazo no menor de tres (3) años dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Debe incluirse dentro de esta documentación, la constancia expedida por la autoridad competente que acredite tal experiencia. 9. Presupuesto del proyecto. 10. Especificación de servidumbres requeridas. 11. Estudio de impacto ambiental (copia del cargo de recepción de la solicitud de aprobación ante la autoridad competente). 12. Fianza bancaria por un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la inversión estimada del proyecto con un tope de cien (100) UIT y que cuente con una vigencia no menor de 120 días calendario. 13. Informe técnico favorable de Osinergmin y resolución de gerencia que lo aprueba (copia del cargo de recepción de la solicitud). 14. Propuesta tarifaria de acuerdo a los procedimientos que establezca Osinergmin.	CH02	1,522.2		X		90 (Noventa)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	No corresponde	No corresponde
19	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE PARA EXTENSIONES, AMPLIACIONES Y RAMALES <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 15, 35, 89) (22-11-2007) - D.S. N° 042-2005-EM (Art. 72) (14-10-2005) - D.S. N° 094-92-PCM (Art. 10 Inc. d) (02-01-1993) - Ley N° 28858 (Art. 2 y 4) (29-07-2006) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (Art. 2, 4 y 5) (06-06-2008) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Cronograma de trabajo, que debe incluir como mínimo los plazos para: a) La presentación del EIA para su aprobación por la autoridad competente. b) La presentación del estudio de riesgos para su aprobación por el Osinergmin. c) La presentación del manual de diseño para su aprobación por el Osinergmin. d) La presentación de la propuesta tarifaria para su aprobación por el Osinergmin. e) Presentación de las servidumbres requeridas f) La ejecución de las obras del proyecto hasta su puesta en operación comercial; según correspondan. 3. Descripción del proyecto a nivel de perfil técnico-económico autorizado por un ingeniero colegiado hábil, en lo que fuera pertinente. 4. Estimado de presupuesto requerido para el proyecto, en lo que fuera pertinente. 5. Estimados anuales de volúmenes y tipo de hidrocarburos a transportar.	CH03	1,506.9		X		70 (Setenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	No corresponde	No corresponde
20	RENUNCIA A LA CONCESIÓN <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 45 literal c, 48, 55 y 56) (22-11-2007) - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 59 y 60) (22-07-2008) - D.S. N° 039-2014-EM (Art. 98) (12-11-2014) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Documentos que acrediten el cumplimiento del plan de abandono y las normas técnicas que resulten aplicables en lo que resulte pertinente. <u>Nota:</u> La solicitud deberá ser presentada con una anticipación no menor a un año.	CH04	1,504.8		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	No corresponde	No corresponde
AUTORIZACIONES												
21	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE DUCTO PARA USO PROPIO Y PRINCIPAL. <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 5, 15, 78, 84, 85, y 86) (22-11-2007) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - Ley N° 28858 (Art. 2 y 4) (29-07-2006) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (Art. 2, 4 y 5) (06-06-2008) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	CASO A: PARA USO PRINCIPAL. 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Cronograma de programa de trabajo, que debe incluir como mínimo los plazos para: a) La presentación del EIA para su aprobación para su aprobación por la autoridad competente. b) La presentación del estudio de riesgos para su aprobación por el Osinergmin. c) La presentación del manual de diseño para su aprobación por el Osinergmin. d) La presentación de las servidumbres requeridas, de corresponder. e) La ejecución de las obras del proyecto hasta su puesta en operación. 3. Descripción del proyecto a nivel de perfil técnico - económico retreadado por un ingeniero colegiado habilitado. 4. Estimados anuales de volúmenes y tipo de hidrocarburos a transportar, durante el periodo por el que se solicita la autorización.	AH01	798.8		X		70 (Setenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
		CASO B: PARA USO PROPIO. 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Cronograma de programa de trabajo, que debe incluir como mínimo los plazos para: a) La presentación del EIA para su aprobación para su aprobación por la autoridad competente. b) La presentación del estudio de riesgos para su aprobación por el Osinergmin. c) La presentación del manual de diseño para su aprobación por el Osinergmin. d) La ejecución de las obras del proyecto hasta su puesta en operación. 3. Estimados anuales de volúmenes y tipo de hidrocarburos a transportar, durante el periodo por el que se solicita la autorización.	AH01	798.8		X		70 (Setenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
22	AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE DUCTO PARA USO PROPIO Y PRINCIPAL <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 2.17, 2.19, 5, 15, 78, 84, 85, y 86) (22-11-2007) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39 y 124) (25-01-2019)	CASO A: PARA USO PRINCIPAL 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia de informe técnico favorable aprobado por Osinergmin.	AH02	516.5		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		(En S/)	Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		CASO B: PARA USO PROPIO 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia de informe técnico favorable aprobado por Osineergmin.	AH02	516.5		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
23	AUTORIZACIÓN PARA LA QUEMA DE GAS NATURAL <u>Base Legal:</u> - D.S. Nº 032-2004-EM (21-08-2004) - Ley Nº 16053 (Art. 4) (08-02-1966) - Ley Nº 28552 - D.S. Nº 048-2009-EM (09-06-2009) - TUO de la Ley Nº 27444, D.S. Nº 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1 y 49) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Justificación del pedido suscrito por un ingeniero colegiado hábil, incluyendo cronograma de quemado y cuadro de volúmenes estimados a quemar.	AH03	405.2			X	3 (Tres)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
24	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS PARA VERIFICAR LA VIABILIDAD DE UN PROYECTO QUE UTILIZARÁ GAS NATURAL <u>Base Legal:</u> - D.S. Nº 063-2005-EM (Art. 13) (28-12-2005) - TUO de la Ley Nº 27444, D.S. Nº 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. La descripción del proyecto indicando: a) Las pruebas a realizar. b) El personal técnico responsable de supervisar la prueba. c) El período de realización de la prueba. 3. Otros documentos que sustenten la solicitud.	AH04	198.6		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
25	OPINIÓN FAVORABLE PARA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL <u>Base Legal:</u> - D.S. Nº 042-2005-EM (Art. 60 y 61) (14-10-2005) - D.S. Nº 031-2004-EM (Art. 16 y 17) (21-08-2004) - D.S. Nº 054-99-EM (Art. 2) (29-09-1999)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Lista de bienes respecto a los cuales se solicita la prórroga, indicando fecha de vencimiento de la declaración única de aduanas (DUA) respectiva y derecho del que emana el beneficio solicitado (norma o contrato). 3. Copia simple de la declaración única de aduanas (DUA) del bien o bienes materia de importación. 4. Copia simple de las cartas fianzas y de su renovación, de ser el caso. 5. En caso de una segunda prórroga, hacer referencia del número y fecha de la resolución directoral emitida para la primera prórroga. 6. Copia del documento mediante el cual Petropetrú S.A. emite opinión favorable.	AH05	200.7			X	3 (Tres)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
26	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED PARA EL ABASTECIMIENTO DE GNC Y/O GNL A VARIOS PUNTOS DE SUMINISTRO <u>Base Legal:</u> - D.S. Nº 063-2005-EM (Art. 10) (28-12-2005) - D.S. Nº 039-2014-EM (12-11-2014) - D.S. Nº 043-2007-EM (Art. 30) (22-08-2007) - TUO de la Ley Nº 27444, D.S. Nº 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1 y 124) (25-01-2019)	CASO A: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO. 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Descripción del proyecto a nivel perfil técnico económico, indicando los estimados anuales de volúmenes de gas natural a comercializar, presupuesto estimado del proyecto, características técnicas de la red de abastecimiento, cronograma de trabajo incluyendo la fecha de inicio de operación, delimitación del área (coordenadas UTM) donde se realizará el abastecimiento de gas natural y ubicación de la estación de descompresión de GNC o regasificación de GNL, según corresponda.	AH06	243.5		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
		CASO B: OPERACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO. 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia de la resolución de aprobación del instrumento de gestión ambiental e informe que lo sustente. (Si es aprobado por el MEM indicar el número de resolución). 3. Informe técnico favorable aprobado por Osineergmin y resolución de gerencia que lo aprueba. 4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.	AH06	243.5		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
27	AUTORIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y REGISTRO DE COMBUSTIBLES, OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES <u>Base Legal:</u> - D.S. Nº 030-98-EM (Art. 64) (03-08-1998) (modificado por D.S. Nº 015-2014-EM) - D.S. Nº 021-2007-EM (Art. 12) (20-04-2007) - D.S. Nº 091-2009-EM (29-12-2009) - TUO de la Ley Nº 27444, D.S. Nº 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1 y 124) (25-01-2019)	CASO A: COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia simple de la ficha de inscripción en el registro de hidrocarburos vigente. 3. Copia simple del informe de ensayo (vigencia menor a 30 días) emitido por un laboratorio de ensayo que cuente con métodos de ensayo acreditados ante el INDECOPI o por un laboratorio extranjero que cuente con métodos de ensayo acreditados ante el organismo de acreditación del país donde se encuentre ubicado el laboratorio, para el producto a registrar. La muestra del producto a registrar deberá ser tomada por una empresa acreditada para tal fin. 4. Copia simple de las especificaciones técnicas del producto. 5. Copia simple del diagrama de proceso o activación. 6. Memoria descriptiva, indicando: i) fuente(s) de suministro, proceso(s) de recepción, almacenamiento, despacho, activación y comercialización; ii) norma técnica peruana o norma internacional; iii) hoja de seguridad – clasificación y iv) clasificación arancelaria del producto a registrar, en caso corresponda.	AH07	393.6			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
		CASO B: BIOCOMBUSTIBLES 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Especificaciones de calidad del producto adjuntando el certificado de análisis químico realizado por un laboratorio mediante ensayos acreditados para el respectivo producto. La vigencia del certificado de análisis será de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de expedición. 3. Plan de producción anual por mes.	AH07	393.6		X		15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
28	AUTORIZACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE INSPECCIONES <u>Base Legal:</u> - D.S. Nº 019-97-EM (Art. 7, 14 y 37) (05-09-1997) - TUO de la Ley Nº 27444, D.S. Nº 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Libro del registro de inspecciones (original). 3. Copia de la inscripción en el registro de hidrocarburos.	AH08	198.0		X		10 (Diez)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	
INSCRIPCIONES													
29	INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE USO DE SIGNO Y COLOR DISTINTIVO PARA CILINDROS DE GLP <u>Base Legal:</u> - D.S. Nº 01-94-EM (Art. 45) (11-01-1994) - TUO de la Ley Nº 27444, D.S. Nº 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1 y 124) (25-01-2019)	CASO A: PARA INSCRIPCIÓN DE USO DE SIGNO Y COLOR DISTINTIVO PARA CILINDROS DE GLP 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia simple de la ficha de inscripción en el registro de hidrocarburos vigente. 3. Muestra de color distintivo y signo (indicando color y dimensiones), presentados en físico y en formato digital (cd con archivos en formato TIFF).	IH01	273.6			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		CASO B: PARA MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE USO DE SIGNO Y COLOR DISTINTIVO PARA CILINDROS DE GLP 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia simple de la ficha de inscripción en el registro de hidrocarburos vigente. 3. En caso de la modificación de datos (cambio de titular, razón social, etc.): documento que sustente la modificación. 4. En caso de modificación de signo: muestra del signo, precisando color y dimensiones, presentados en físico y en formato digital (cd con archivos en formato TIFF). 5. En caso de modificación de color distintivo: muestra del color, presentados en físico y en formato digital (cd con archivos en formato TIFF).	IH01	273.6			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
SERVIDUMBRE Y DERECHOS DE SUPERFICIE												
30	ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES Y DERECHO DE SUPERFICIE PARA OPERACIONES PETROLERAS (PETRÓLEO Y GAS NATURAL) <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 032-2004-EM (Art. 302 y 303) (21-08-2004) - D.S. N° 017-96-AG. (18-10-1996) - Ley N° 28858 (Art. 2 y 4) (29-07-2006) - Ley N° 16053 (08-02-1996) - Ley N° 30327 (Sexta Disposición Complementaria Final) (21-05-2015) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 124, 136 y 228.2) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia de la petición hecha al propietario del área afectada con los documentos que la sustentaron así como la constancia de que la misma fue recepcionada por el propietario. 3. Cuando el propietario del predio afectado no sea conocido, fuese incierto, o se ignore su domicilio se deberá adjuntar copia de las páginas completas de la publicación efectuada en el diario oficial el peruano y otro diario de mayor circulación en el lugar donde se ubique el predio. De no poderse establecer la identidad y domicilio del propietario, se presentará adicionalmente una declaración jurada manifestando dicha situación. 4. Descripción de la naturaleza, tipo y duración de la servidumbre. 5. Justificación técnico-económica. 6. Relación de los predios afectados, señalando el domicilio y nombre de cada propietario si fuera conocido, de lo contrario deberá adjuntar declaración jurada de acuerdo a formato. 7. Descripción de la situación y uso actual de los terrenos y aires a afectar. 8. Memoria descriptiva y planos de ubicación y en coordenadas UTM de las áreas afectadas de cada uno de los predios sirvientes, suscrito por un ingeniero colegiado. Los mismos deberán obrar en formato A4, y en formato digital TIFF y PDF. 9. Certificado de búsqueda catastral expedido por SUNARP. 10. Valorizaciones respectivas de las áreas afectadas por cada servidumbre a ser constituida, efectuada por un profesional de la especialidad correspondiente a la actividad desarrollada en el área del predio a ser gravado con la servidumbre. <u>Nota 1:</u> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema. <u>Nota 2:</u> Para el caso del Requisito 9, coordenadas UTM. Deberán presentarse impresos en hoja A4 y/o A3, adicionalmente deberán presentarse en excel las tablas de coordenadas (UTM).	SH01	1,506.9			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde
31	ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 102) (22-11-2007) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (06-06-2008) - Ley N° 28858 (Art. 2 y 4) (29-07-2006) - Ley N° 30327, Sexta Disposición Complementaria Final (21-05-2015) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia de la constancia de recepción de la comunicación cursada por el concesionario al propietario del predio. 3. Cuando el propietario del predio afectado no sea conocido, fuese incierto, o se ignore su domicilio se deberá adjuntar copia de las páginas completas de la publicación efectuada en el diario oficial el peruano y otro diario de mayor circulación en el lugar donde se ubique el predio, así como copia de la constancia de publicación en la municipalidad y el juzgado de paz respectivo. 4. Descripción de la naturaleza, tipo y duración de la servidumbre. 5. Justificación técnico-económica. 6. Relación de los predios afectados, señalando el domicilio y nombre de cada propietario si fuera conocido, de lo contrario deberá adjuntar declaración jurada. 7. Descripción de la zona, clasificación de la localización de área, en caso de ductos para gas natural, y uso actual de los terrenos y aires a afectar. 8. Memoria descriptiva y planos de ubicación y en coordenadas UTM de las áreas afectadas de cada uno de los predios sirvientes, suscrito por un ingeniero colegiado. Los mismos que deberán obrar en formato A4, y en formato digital TIFF y PDF. 9. Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP. <u>Nota:</u> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema.	SH02	1,506.9			X	60 (Sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde
32	ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 94) (22-07-2008) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - Ley N° 28858 (29-07-2006) - Ley N° 16053 (08-02-1996) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (06-06-2008) - Ley N° 30327, Sexta Disposición Complementaria Final (21-05-2015) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Descripción de la naturaleza, tipo y duración de la servidumbre. 3. Justificación técnica-económica. 4. Relación de los predios afectados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el tercer párrafo del artículo 96, el solicitante deberá adjuntar declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario. 5. Descripción de la situación y uso actual de los terrenos y aires a afectar. 6. Memoria descriptiva y planos de ubicación en coordenadas UTM de las áreas afectadas de cada uno de los predios sirvientes, suscrito por un ingeniero colegiado. Los mismos que deberán obrar en formato A4, y en formato digital TIFF y PDF. 7. Certificado de búsqueda catastral expedido por SUNARP. 8. Valorizaciones respectivas de las áreas afectadas por cada servidumbre a ser constituida sobre predios de propiedad privada. 9. Copia del (los) acuerdo(s) que el solicitante haya suscrito con los propietarios de los predios afectados. El acuerdo debe estar formalizado con la certificación de la firma de las partes por notario público o juez de paz. <u>Nota:</u> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema.	SH03	1,506.9			X	60 (Sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde
33	MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 032-2004-EM (Art. 303) (21-08-2004) - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 102) (22-11-2007) - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 94) (22-07-2008) - Ley N° 30327, Sexta Disposición Complementaria Final (21-05-2015) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Justificación técnica y económica, naturaleza, tipo y duración de servidumbre, clasificación de la localización de área para el caso de transporte de hidrocarburos por ductos. 3. Valorizaciones respectivas de las áreas afectadas por cada servidumbre a ser constituida sobre predios de propiedad privada. 4. Descripción de la situación actual de los terrenos a afectar. 5. Memoria descriptiva y planos de las servidumbres solicitadas en coordenadas UTM (PSAD56 o SWGS84), suscrita por ingeniero habilitado. Adjuntar tantas copias como propietarios afectados resulten. 6. Carta cursada por el solicitante al propietario del predio, acreditando su recepción. 7. Relación de predios afectados con sus correspondientes y certificado de búsqueda catastral. <u>Nota:</u> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema.	SH04	758.3			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						(En S/)	Positivo						Negativo
34	EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 032-2004-EM (Art. 312 y 313) (21-08-2004) - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 111) (22-11-2007) - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 103) (22-07-2008) - Ley N° 30327, Sexta Disposición Complementaria Final (21-05-2015) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Documentos sustentatorios o justificatorios para la extinción de la servidumbre. <u>Nota:</u> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema.	SH05	749.3			X		15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde
APROBACIONES													
35	OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 010-2017-IN (Art. 209) (01-07-2017) - D.S. N° 032-2004-EM (21-08-2004) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Tipo, cantidad y justificación técnica del uso de material explosivo y nombre del contratista al que brindará servicios. 3. Carta del operador en la que manifieste los servicios y la cantidad de material que se requiere para el solicitante brinde el servicio.	BH01	197.7			X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
36	APROBACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE SUBCONTRATISTAS PETROLEROS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 22239 (Art. 2) (19-07-1978) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (2) últimos años.	BH02	238.4			X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
37	CALIFICACIÓN DE VENTEO DE GAS NATURAL COMO CASO INEVITABLE EN CASO DE CONTINGENCIA O EMERGENCIA <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 040-99-EM (Art. 19 y 20) (15-09-1999) - D.S. N° 048-2009-EM (09-06-2009) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Descripción detallada del riesgo de ocurrencia o de la ocurrencia del venteo, con su correspondiente sustento técnico, de ser el caso. 3. Volúmenes estimados de gas natural venteado. 4. Tiempo estimado de duración del venteo. 5. Acciones para evitar su repetición o reducir el venteo o el riesgo de la ocurrencia, con su correspondiente cronograma de ejecución. 6. Informe final de la contingencia o emergencia presentado ante Osinergmin.	BH03	570.5			X		15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
38	CALIFICACIÓN DE VENTEO OPERATIVO COMO INEVITABLE <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 040-99-EM (15-09-1999) - Ley N° 28552 (19-16-2005) - D.S. N° 048-2009-EM (09-06-2009) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Descripción detallada de las acciones de venteo y cronograma de actividades. 3. Razones por las cuales no existe otra alternativa factible para la utilización del gas natural. 4. Volúmenes estimados de gas natural que será venteado. 5. Tiempo estimado de duración del venteo. 6. Acciones para evitar su repetición o reducir el venteo o el riesgo de la ocurrencia, con su correspondiente cronograma de ejecución, cuando corresponda.	BH04	838.8			X		13 (Trece)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
39	APROBACIÓN DE LISTA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 083-2002-EF (Art. 6) (16-05-2002) - D.S. N° 061-2004-EF (Art. 1 y Anexo) (13-05-2004) - D.S. N° 342-2016-EF (16-12-2016) - Ley N° 27624 (08-01-2002) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 34, 39, 45.1, 49 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Lista de bienes y servicios propuesta. 3. Carta de Perupetro S.A. indicando norma que aprueba el contrato, fecha de suscripción del contrato y fecha efectiva de inicio de la fase de exploración o ejecución del convenio de evaluación técnica de ser el caso.	BH05	395.7			X		20 (Veinte)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	No corresponde

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA												
CONCESIONES												
40	OTORGAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 17, 18, 46 y 129 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992) - D.S. N° 018-92-EM (Art. 35, 36, 37 y 38 del Reglamento y sus modificatorias) (08-09-1992) - D.S. N° 03-94-EM (Art. 38 del Reglamento) (15-01-1994) - D.S. N° 040-2014-EM (Art. 17, 27, 36 y 38) (12-11-2014) - Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995) - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 17) (16-08-2005) - D.S. N° 034-2008-MTC (25-10-2008) - D.S. N° 001-2010-AG (Art. 79, 85, 86, 131 y ss) (24-03-2010) - Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S. N° 001-2012-MC (03-04-2012) - D.S. N° 028-2015-EM (02-09-2015) - Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 143, 147 y 202) (25-01-2019)	CASO A: OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO ETAPA A: EVALUACIÓN DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE LOS CARTELES (Conteniendo las coordenadas en donde se realizará el proyecto) 1. Completar el formulario electrónico vía extranet. 2. Memoria descriptiva de la planta benefició y de sus instalaciones principales, auxiliares y complementarias de acuerdo a formato establecido por la dirección general de minería del ministerio de energía y minas. 3. Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto. 4. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realice la actividad de beneficio, conforme a lo señalado en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros. 5. Acreditar haber pagado el derecho de vigencia. ETAPA B: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN 6. Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental. 7. Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda. 8. Autorización de la autoridad competente, según corresponda, si el proyecto afecta carreteras u otro derecho de vía. ETAPA C: INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN, OTORGAMIENTO DEL TÍTULO Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO 9. Licencia de uso de aguas para uso minero expedida por la autoridad nacional del agua. 10. Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, expedida por la Autoridad Nacional del Agua, en caso corresponda. 11. Plan de cierre de minas aprobado. 12. Certificado de aseguramiento de la calidad de la construcción y/o instalaciones. (CQA) 13. Informe final de obra. 14. Planos de obras y/o instalaciones culminadas (As Built). <u>Nota 1:</u> La autoridad minera podrá requerir los respectivos estudios de detalle y registros de construcción a fin de verificar y contrastar la información técnica proporcionada. En caso la Concesión de Beneficio, la autorización de actividades de explotación minera o la Concesión de Transporte formen parte de un solo proyecto se realizará un único proceso de consulta previa, si la afectación directa es al mismo pueblo indígena. <u>Nota 2:</u> En caso corresponda, el Estado, a través de la Oficina General de Gestión Social, realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de la construcción. La Dirección General de Minería y la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros deben apoyar a la Oficina General de Gestión Social en el procedimiento de consulta previa.	CM01 Formulario 003	739.6 PPM 185.0			X	77 (Setenta y siete)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
	CASO B: MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO B.1 PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES, QUE IMPLIQUEN NUEVAS ÁREAS (INCLUYE DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN): 1. Completar el formulario electrónico vía extranet. 2. Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental, en caso sea necesario. 3. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realice la actividad de beneficio, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D.S. N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros. 4. Diseño de componentes adicionales. 5. Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, expedida por la Autoridad Nacional del Agua de ser el caso. 6. Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda. 7. Para ampliación de capacidad instalada: 7.1 Recibo de pago por derecho de vigencia. 7.2 Memoria descriptiva del proyecto, indicando plazo de ejecución (balance metalúrgico y flujogramas). 7.3 Licencia adicional de uso de aguas expedida por la autoridad competente, en caso se requiera. <u>Nota:</u> Para el presente procedimiento se tienen 3 etapas: a) Evaluación de la solicitud y publicación del aviso. b) Autorización de construcción. c) Inspección de verificación, otorgamiento del título de ampliación de área y autorización de funcionamiento.	CM01 Formulario 003	734.7 PPM 185.0			X	77 (Setenta y siete)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles	
	B.2 PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (INSTALACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES Y/O MEJORA DE PROCESOS) SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA: 1. Completar el formulario electrónico vía extranet. 2. Memoria descriptiva del proyecto, indicando plazo de ejecución (balance metalúrgico y flujogramas). 3. Indicar el número de la resolución de aprobación del instrumento de gestión ambiental. 4. Licencia adicional de uso de aguas expedida por la autoridad competente en caso se requiera. 5. Recibo de pago por derecho de vigencia. <u>Nota:</u> En el procedimiento ordinario para la ampliación de la capacidad instalada de una concesión de beneficio, se tiene dos etapas: a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción. b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento.	CM01 Formulario 003	734.7 PPM 185.0			X	77 (Setenta y siete)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles	
	B.3 PARA INSTALACIONES ADICIONALES SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA APROBADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA: 1. Completar el formulario electrónico vía extranet. 2. Memoria descriptiva del proyecto, indicando plazo de instalación. 3. Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental. <u>Nota:</u> En el procedimiento ordinario para las instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada de una concesión de beneficio se tiene dos etapas: a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción. b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento de estas instalaciones (el informe de inspección debe ser favorable).	CM01 Formulario 003	734.7 PPM 185.0			X	77 (Setenta y siete)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles	

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		(En S/)	Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><u>Base Legal:</u> D.S. N° 018-92-EM (Art. 35) (08-09-1992) D.S. N° 001-2015-EM (Art. 4) (06-01-2015) Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015)</p>	<p>CASO C: INFORME TÉCNICO MINERO</p> <ol style="list-style-type: none"> Completar el formulario electrónico vía extranet. Indicar el número de la resolución directoral que da conformidad al informe técnico sustentatorio. Documento(s) que acredite(n) que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, según lo establecido en el artículo 35 del D.S. N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros. En caso se trate de terreno eriaz de dominio del estado debe seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN (adjuntar planos respectivos). Copia simple de la licencia de uso de agua que cubra el requerimiento de la ampliación, de lo contrario si no se requiere la licencia de uso de aguas, presentará el balance de agua como sustento. <p><u>Nota 1:</u> El Informe Técnico Minero - ITM aplica cuando se requiera modificar o ampliar la concesión de beneficio, en los siguientes casos: i) Capacidad instalada o la instalación de componentes que impliquen nuevas áreas, siempre que se encuentren dentro del área aprobada en el instrumento ambiental. ii) Capacidad instalada para instalaciones adicionales y/o mejora tecnológica de procesos sin ampliación de área. iii) Instalaciones adicionales sin modificación de la capacidad instalada y sin ampliación de área. En los tres casos debe estar sustentado en un Informe Técnico Sustentatorio emitido por la autoridad ambiental competente <u>Nota 2:</u> Los documentos que acrediten la titularidad o autorización de uso del terreno superficial, conforme al artículo 35 del D.S. N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros, serán presentados conjuntamente con el Informe Técnico Minero, únicamente cuando se solicite modificar o ampliar la capacidad instalada o la instalación de componentes que impliquen nuevas áreas, siempre que se encuentren dentro del área aprobada en el instrumento de gestión ambiental (Art. 4.2., numeral 3 del D.S. 001-2015-EM).</p>	CM01	734.7	PPM 185.0		X		15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
41	<p>OTORGAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO Y DE LA CONCESIÓN DE LABOR GENERAL</p> <p><u>Base Legal:</u> D.S. N° 014-92-EM (Art. 22, 23, 101 y 129 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992) D.S. N° 018-92-EM (Art. 35, 42) (06-09-1992) D.S. N° 040-2014-EM (Art. 17, 27, 36 y 38) (12-11-2014) Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015) Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S.001-2012-MC (03-04-2012) TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 143) (25-01-2019)</p>	<p>CASO A: CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO A.1. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de acuerdo a formato. Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental. Documento(s) que acredite(n) que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de transporte según lo establecido en el artículo 35 del D.S. N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros. En caso se trate de terreno eriaz de dominio del Estado deberá seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN (adjuntar planos correspondientes). Memoria descriptiva que indique el sistema de transporte y su longitud, así como el presupuesto y cronograma respectivo. Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS 84 del área superficial del proyecto. Recibo de pago por derecho de vigencia. Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda. Ingeniería detallada de las obras civiles del sistema de transporte minero y de las instalaciones electromecánicas. Diseño del sistema de transporte. 8.2 Implementación de recomendaciones al EIA. 8.3 Especificaciones técnicas para la construcción del sistema de transporte. 8.4 Especificaciones técnicas de las instalaciones electromecánicas. 8.5 Certificados de aseguramiento de la calidad de construcción (CQA) de las obras civiles y de las instalaciones electromecánicas. 8.6 Manual de operaciones y manejo de contingencias de las obras civiles y de las instalaciones electromecánicas. 8.7 Puntos de monitoreo ambiental (agua y aire). <p><u>Nota 1:</u> Transporte minero: sistema de traslado masivo y continuo de productos minerales (mediante tajas transportadoras, tuberías o cables).</p> <p><u>Nota 2:</u> En caso corresponda, el Estado, a través de la Oficina General de Gestión Social, realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de funcionamiento y otorgamiento de la concesión de transporte minero. La Dirección General de Minería y la Dirección de General de Asuntos Ambientales Mineros deben apoyar a la Oficina General de Gestión Social en el procedimiento de consulta previa.</p>	CM02	547.8	PPM 185.0			X	45 (Cuarenta y cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
		<p>A.2. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO: A.2.1 PARA LA MODIFICACIÓN CON AMPLIACIÓN DE ÁREA</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de acuerdo a formato. Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental. Documento(s) que acredite(n) que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) correspondiente al área ampliada donde se realizará la actividad de transporte, según lo establecido en el D.S. N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros. En caso se trate de terreno eriaz de dominio del Estado deberá seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN (adjuntar planos correspondientes). Memoria descriptiva que indique la longitud del sistema de transporte, el presupuesto y cronograma, correspondiente al área ampliada. Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS 84 del área superficial del proyecto. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico, según corresponda, del área ampliada. Acreditar haber pagado el derecho de vigencia correspondiente al área ampliada. 	CM02	547.8	PPM 185.0			X	45 (Cuarenta y cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
		<p>A.2. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO: A.2.2 PARA LA MODIFICACIÓN SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de acuerdo a formato. Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS 84 del área superficial del proyecto. Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental. Memoria descriptiva, cronograma y presupuesto correspondiente a la modificación. <p><u>Nota:</u> En caso la Concesión de Beneficio, la autorización de actividades de explotación minera o la Concesión de Transporte formen parte de un solo proyecto se realizará un único proceso de consulta previa, si la afectación directa es al mismo pueblo indígena.</p>	CM02	547.8	PPM 185.0			X	45 (Cuarenta y cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En S/)	Auto mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
	Base Legal: D.S. N° 014-92-EM (Art. 47 y 129 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992) D.S. N° 018-92-EM (Art. 35, 40 y 41) (06-09-1992) Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 37 y 143) (25-01-2019)	CASO B: OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LABOR GENERAL 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Los requisitos indicados en el primer párrafo del artículo 35 del D.S. N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros. 3. Memoria descriptiva que indicará la longitud de la labor general, área de influencia, plazo y calendario de ejecución de la obra, el o los servicios a prestar, condiciones de aprovechamiento de los minerales en las concesiones que atraviesa, relación entre el concesionario y los de la zona de influencia, régimen de mantenimiento, régimen de utilización de la labor por el y/o los distintos concesionarios, disposición de las sustancias minerales en las aguas que se alumbren, limpieza de desmonte, sistema de ventilación, desagüe, iluminación y forma como se almacena el desmonte en la superficie. 4. Plano en coordenadas UTM a escala 1/500 y a curvas de nivel, con indicación de las concesiones mineras que atraviesa, nombre de ellas y de sus titulares, domicilio de ellos con la proyección horizontal de las obras a ejecutarse. 5. Planos de cortes longitudinales y transversales necesarios para la interpretación de las características de la obra y de las rocas que la socaven. 6. Acreditar haber pagado el derecho de vigencia. Nota: Labor General actividad minera que presta servicios auxiliares tales como ventilación, desagüe, izaje o extracción de dos o más concesiones de distintos titulares. a) Realización de una junta de concesionarios con el objeto de aprobar la ejecución de obra y autorizar la construcción (para dicho fin deberá realizar dos citaciones como máximo) b) Inspección de verificación, otorgamiento del título y autorización de funcionamiento. Para dicho fin el informe de inspección debe ser favorable.	CM02	547.8	PPM 185.0			X	92 (Noventa y dos)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
AUTORIZACIONES													
42	AUTORIZACION PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION, DESARROLLO, PREPARACION, EXPLOTACION (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) EN CONCESIONES MINERAS METALICAS/NO METALICAS Y MODIFICATORIAS Base Legal: D.S. N° 018-92-EM (Art. 75, inc. 1, anexo II) (09-09-1992) D.S. N° 042-2017-EM (22-12-2017) Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S.001-2012-MC (03-04-2012) Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995) Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015)	CASO A: INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION 1. Solicitud en formulario electrónico vía extranet. 2. Indicar el nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) en donde se ubique el proyecto minero. 3. Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental. 4. Programa de trabajo, según su categoría. 5. Declaración jurada del titular minero donde se indique que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración (*). 6. Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda. Nota: En caso corresponda, el Estado, a través de la Oficina General de Gestión Social, realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de actividades exploración. La Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros deben apoyar a la Oficina General de Gestión Social en el procedimiento de consulta previa. (*) De acuerdo a formato de Declaración Jurada.	AM01 Formulario 004	554.5 PPM 185.0				X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
	Base Legal: D.S. N° 018-92-EM (Art. 76) (08-09-1992) - Anexo I y modificatorias. D.S. N° 024-2016-EM (Art. 29) (28-07-2016) - Anexo I y modificatorias. D.S. N° 034-2008-MTC (25-10-2008) Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995) Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S.001-2012-MC (03-04-2012) D.S. N° 033-2005-EM (Art. 17) (16-08-2005) Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015) TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 39) (25-01-2019)	CASO B: AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION (INCLUYE APROBACION DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) 1. Solicitud en formulario electrónico vía extranet 2. Nombre y código de concesión minera o UEA. 3. Número de la resolución que aprueba el instrumento ambiental y del informe que la sustenta. 4. Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo I del presente reglamento. 5. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros), conforme a los documentos requeridos en el ítem 3 del numeral 35.1 del artículo 35 del D.S. N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros. 6. Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico, según corresponda. 7. Autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada. Nota 1: En caso la Concesión de Beneficio, la autorización de actividades de explotación minera o la Concesión de Transporte formen parte de un solo proyecto se realizará un único proceso de consulta previa, si la afectación directa es al mismo pueblo indígena. Nota 2: En caso corresponda, el Estado, a través de la Oficina General de Gestión Social, realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de las actividades de explotación. La Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros deben apoyar a la Oficina General de Gestión Social en el procedimiento de consulta previa. (*) De acuerdo a formato de Declaración Jurada.	AM01 Formulario 005	547.8 PPM 185.0				X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
	Base Legal: D.S. N° 018-92-EM (Art. 76) (08-09-1992) Anexo I, y modificatorias D.S. N° 024-2016-EM (Art. 29) (28-07-2016) -Anexo I y modificatorias D.S. N° 034-2008-MTC (25-10-2008) Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995) Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S.001-2012-MC Ley N° 033-2005-EM (Art. 17) (16-08-2005) Ley N° 30327 (Art. 18) (21.05.015) TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 39) (25-01-2019)	CASO C: MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE EXPLOTACION C.1 PARA CAMBIO DEL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN SUPERFICIAL A SUBTERRÁNEO O VICEVERSA C.2 AMPLIACION DEL LIMITE FINAL DE LA EXPLOTACION DEL TAJO O NUEVAS BOCAMINAS SIEMPRE Y CUANDO SE REQUIERA LA ACREDITACION DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL ADICIONAL A LOS AUTORIZADOS Y QUE NO SE ENCUENTREN ENTRE LOS SUPUESTOS DE ITM. C.3 CONSTRUCCION DE UN NUEVO DEPÓSITO DE DESMORTE O SU RECRECIMIENTO QUE NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE ITM. 1. Solicitud en formulario electrónico vía extranet. 2. Nombre y código de concesión minera o UEA. 3. Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental. 4. Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo I del presente reglamento. 5. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros), conforme a los documentos requeridos en el ítem 3 del numeral 35.1 del artículo 35 del D.S. N° 018-92-EM 6. Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda. 7. Autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada.	AM01 Formulario 005	547.3 PPM 185.0				X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
	Base Legal: D.S. N° 033-2016-EM (Art. 2) (11-02-2016) TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 39) (25-01-2019)	CASO D: INFORME TÉCNICO MINERO 1. Número de la Resolución Directoral de la autoridad ambiental que da conformidad al Informe Técnico Sustentatorio e informe que la sustenta. 2. Memoria descriptiva según formato electrónico aprobado por Resolución Ministerial. 3. Documento que acredite la titularidad o autorización del uso del(los) terreno(s) superficial(es) donde ejecutará la construcción y funcionamiento del recrecimiento del depósito de desmontes, según lo señalado en ítem 3 del numeral 35.1 del artículo 35 del D.S. N° 018-92-EM. Nota 1: La Dirección General de Minería debe emitir la Resolución de conformidad respecto al Informe Técnico Minero para la modificación del Plan de Minado, en el plazo máximo de quince días hábiles de presentado el Informe, caso contrario se tiene por aprobada la solicitud; sin perjuicio que la autoridad minera emita la respectiva resolución administrativa. Nota 2: El Informe Técnico Minero - ITM aplica cuando se requiera modificar el plan de minado, en los siguientes casos: i) Modificaciones fuera del plan de minado aprobado. ii) Modificaciones de la altura y/o extensión no mayor o igual al 20% del depósito de desmontes.	AM01	547.3 PPM 185.0				X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión) Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		(En S/)	Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
43	AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 18) (04-06-1992) - D.S. N° 013-02-EM (Art. 16) (21-04-2002) - Ley N° 27651 (Art. 5 y 15) (24-01-2002) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 39) (25-01-2019) - Ley N° 27446 (Art. 4) (23-04-2001)	1. Solicitud en formulario electrónico vía extranet. 2. Indicar el número de la resolución que aprueba la declaración de impacto ambiental.	AM03 Formulario 003	Gratuito			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
44	AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIONES DE LABORES DE ACCESO, VENTILACIÓN Y DESAGÜE EN CONCESIONES MINERAS VECINAS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 143) (04-06-1992) - Ley N° 27798 (Art. 01) (26-07-2002) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 71) (21-04-2002)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Memoria descriptiva (tantas copias como concesiones vecinas sean afectadas). 3. Planos de planta y cortes a escala adecuada para papel bond A3.	AM05	362.8			X	40 (Cuarenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
45	REAPROVECHAMIENTO DE PASIVO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD MINERA <u>Base Legal:</u> - Ley N° 28271 (06-07-2004) - D.S. N° 059-2005-EM (08-12-2005)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Escrito conteniendo información que permita la identificación del PAM, en caso no se encuentre en el inventario, la información deberá ser acompañada de un informe a cargo de un perito minero de la nómina de la DGM, indicando su ubicación geográfica, coordenadas UTM, imágenes fotografías acompañado con el mapa respectivo.	AM07	Gratuito			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
INSCRIPCIONES													
46	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y MODIFICATORIAS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 37, numeral 11) (04-06-1992) - D.S. N° 005-2008-EM (19-01-2008)	INSCRIPCIÓN DE EMPRESA CONTRATISTA MINERA Y MODIFICATORIAS 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Declaración jurada firmada por el gerente general o el titular-gerente, según modelo de Anexo I del D.S. N° 005-2008-EM modificado (un ejemplar) PARA AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDAD 1. Solicitud de acuerdo a formato. <u>Nota:</u> - La solicitud debe señalar la(s) actividad(es) que requiere inscribir de acuerdo a su objeto social. - El capital social mínimo debe ser de 100 UIT. - El objeto social debe señalar expresamente una o más de las siguientes actividades: exploración, desarrollo, explotación y/o beneficio.	IM02 Formulario 006	547.8			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
SERVIDUMBRES													
47	ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE EN TERRENOS DE TERCEROS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 37 Inc. 3 y Capítulo IV del Título duodécimo del TUO de la Ley General de Minería) (04-06-1992) - D.S. N° 018-92-EM (Art. 43 y 44) (08-09-1992) - Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995), modificada por Ley N° 26570 (Art. 1) (04-01-1996) - D.S. N° 017-96-AG (De. Art. 1 al 10) (19-10-1996) modificado por D.S. 015-2003-AG (07-05-2003) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002)	CASO A: ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE EN TERRENOS DE TERCEROS 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Nombre y domicilio de los afectados. 3. Memoria descriptiva y planos de las servidumbres solicitadas con tantas copias como propietarios afectados resulten, que incluya: - Naturaleza y duración de la servidumbre. - Justificación técnica y económica de la servidumbre propuesta. - Descripción y valor del predio afectado y determinación del lucro cesante y del desmedro a ocasionar. 4. Copia del cargo de la carta notarial en la que el solicitante de la servidumbre propone al propietario del predio el trato directo, así como documentos que acrediten la voluntad de concertar del solicitante y la falta de respuesta o imposibilidad de acuerdo con el propietario del predio. <u>Nota 1:</u> El Plazo que se indica es el tiempo que el procedimiento toma al interior del ministerio (Dirección General de Minería), desde el ingreso de la solicitud hasta la expedición de la de la resolución directoral que aprueba el peritaje minero. No se considera el tiempo que demora la atención por parte de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura. <u>Nota 2:</u> No corresponde recurso de reconsideración respecto al monto de la indemnización fijada. (D.S. N° 017-96-AG, Art. N° 4, modificado por el Art. N° 1 del D.S. N° 015-2003-AG)	SM01	363.6 PPM 185.0			X	120 (Ciento veinte)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	NO APLICA	NO APLICA	
	<u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 37 inc. 4, Art. 130, Art. 131 y Art. 143) (04-06-1992) - Ley N° 27798 (Art. 1° 3, subsector Minería 3.5) (26-07-2002) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 143 y 202) (25-01-2019)	CASO B: AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE TERRENOS SUPERFICIALES DE OTRAS CONCESIONES 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Ubicación del inmueble, propietario, extensión, el fin para el cual lo solicita y el valor que, en concepto del solicitante, tuviere dicho inmueble y, en su caso, la apreciación del desmedro que sufrirá el presunto bien a afectar (por las veces que se está afectando el área). 3. Memoria descriptiva con el detalle de las obras a ejecutarse (ejemplares según número de titulares afectados). 4. Copia del cargo de la carta notarial en la que el solicitante propone al concesionario minero el trato directo, así como documentos que acrediten la voluntad de concertar del solicitante y la falta de respuesta o imposibilidad de acuerdo con el concesionario minero. 5. Planos.	SM01	363.6 PPM 185.0			X	80 (Ochenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						(En S/)						Positivo	Negativo
APROBACIÓN													
48	APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL CONTRATO DE GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN (CONTRATO A 10 AÑOS) <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 78 al Art. 90) (04-06-1992) - D.S. N° 024-93-EM (Art. 18, 19 y 23) (07-06-1993) - D.S. N° 04-94-EM (09-02-1994) (Modelo de contrato) - Ley N° 27343 (Art. 1) (06-09-2000) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) - Ley N° 30230 (Art. 5,6) (12-07-2014) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 143 y 147) (25-01-2019)	CASO A: PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL CONTRATO DE GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN (CONTRATO A 10 AÑOS) 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Presentación de programas de inversión con plazo de ejecución. 3. Relación de derechos mineros inscritos en el registro público señalando hectareaje y número de ficha registral.	BM01	547.8			X	45 (Cuarenticinco) Calendario (*)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
	APROBACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 78 al Art. 90) (04-06-1992) - D.S. N° 024-93-EM (Art. 18, 19 y 23) (07-06-1993) - D.S. N° 04-94-EM (09-02-1994) (Modelo de contrato) - Ley N° 27343 (Art. 1) (06-09-2000) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) - Ley N° 30230 (Art. 5,6) (12-07-2014) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 143 y 147) (25-01-2019)	CASO B: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN B.1 - CONTRATO DE 12 AÑOS PRESENTAR PROYECTO DE INVERSIÓN NO MENOR A US\$100 MILLONES PARA INICIAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA MINERA O INVIERTAN EN EMPRESAS MINERAS EXISTENTES, O EN EMPRESAS SUJETAS A PRIVATIZACIÓN UN PROGRAMA DE INVERSIÓN SEA NO MENOS DE US\$250 MILLONES. B.2 - CONTRATO DE 15 AÑOS: B.2.1 SI INVIERTEN EN PROYECTOS MINEROS CON CAPACIDAD NO MENOS A 15 000 TM/D O AMPLIACIÓN A CAPACIDAD NO MENOR DE 20 000 TMD B.2.2 TITULARES MINEROS QUE INICIEN O REALICEN ACTIVIDAD MINERA QUE INVIERTAN NO MENOS DE US\$ 500 MILLONES . B.2.3 PERSONAS QUE INVIERTAN NO MENOS DE US\$ 500 millones EN EMPRESAS SUJETAS DE PRIVATIZACIÓN B.2.4 CASO DE INVERSIONES EN ACTIVIDADES ADICIONALES QUE SE REALICEN POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR EL EQUIVALENTE A NO MENOS DE US\$250 MILLONES. 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Concesión minera donde se desarrolla el proyecto de inversión. 3. Presentación del estudio de factibilidad técnico económico (en idioma castellano) que incluya entre otros: - Relación detallada de obras a ejecutar. - Relación detallada de maquinarias y equipos. - Plazo del cronograma de inversiones. - Reservas mineras. - Producción mínima a obtenerse. - Proyección de ventas y precios de productos. - Rentabilidad del proyecto.		548.1			X	90 (Noventa) Calendario (*)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
49	APROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL: <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 81 y 85 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992) - D.S. N° 024-93-EM (Art. 30 y 31) (07-06-1993) - Ley N° 27394 (Art. 3 Disposición transitoria y complementaria) (30-12-2000) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) - D. S. N° 179-2004-EF (08-12-2004) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 143 y 147) (25-01-2019)	CASO A: PROGRAMA DE INVERSIÓN (ESTABILIDAD TRIBUTARIA) 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Declaración jurada referendada por auditor externo que acredite el cumplimiento del programa de inversión con plazo de ejecución.	BM02	556.7			X	90 (Noventa) Calendario (*)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
		CASO B: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICO (ESTABILIDAD TRIBUTARIA) B.1 - CONTRATO DE 12 AÑOS B.2 - CONTRATO DE 15 AÑOS 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Declaración jurada referendada por auditor externo que acredite la ejecución del estudio de factibilidad técnico económico. El procedimiento tiene dos etapas: 1) Verificación de la Inversión (Contratos a 10 y 15 años) 2) Aprobación de declaración jurada (Contratos a 10 y 15 años)	BM02	556.7			X	90 (Noventa) Calendario (*)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
50	CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COM) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS <u>Base Legal:</u> - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 29 y 55) (25-01-2019) - D.S. N° 024-2016-EM (Art. 278) (28-07-2016) - D.S. N° 030-2008-EM (07-06-2008)	PARA OPERACIONES CONTINUAS: GRAN-MEDIANA Y PEQUEÑA MINERÍA 1. Completar el formato C.O.M. vía extranet. 2. Presentar cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado. 3. Haber presentado oportunamente: - Declaración Anual Consolidada (DAC). - Declaración mensual de estadística minera (ESTAMIN). - Acta de aprobación del plan de minado por el comité de seguridad y salud ocupacional, para el ejercicio solicitado. 4. Tener aprobado: - La certificación ambiental según la etapa de la actividad minera que va a realizar. 5. Señalar los datos de la concesión minera (código, nombre y número de la resolución). Datos de inscripción de la concesión minera en la Sunarp. O señalar la resolución de constitución de la UEA. 6. En caso de cesión u otros contratos mineros, se deberán acreditar su inscripción en la Sunarp. 7. Plano de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado. 8. Declaración jurada de la (s) empresa(s) especializada(s), con su respectivo número de trabajadores. 9. Relación de número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos. 1.- Régimen General Para la presentación de las solicitudes del Certificado de Operación Minera (COM) de inicio/reinicio de operaciones, operaciones continuas y ampliaciones anuales, los titulares de la pequeña minería y minería artesanal deberán acceder vía internet a la página web http://extranet.minem.gob.pe para lo cual tendrán acceso con un nombre de usuario y clave secreta (password), que servirán para todos los trámites del Certificado de Operación Minera (COM) vía internet. 2. Pequeña Minería y Minería Artesanal Para la presentación de las solicitudes del Certificado de Operación Minera (COM) de inicio/reinicio de operaciones, operaciones continuas y ampliaciones anuales, los titulares de la pequeña minería y minería artesanal deberán acceder vía internet a la página web http://extranet.minem.gob.pe para lo cual tendrán acceso con un nombre de usuario y clave secreta (password), que servirán para todos los trámites del Certificado de Operación Minera (COM) vía internet. Declaración Anual Consolidada (DAC) y Declaración Mensual de Estadística Minera, que se presentan vía internet.	BM03	Gratuito	Formulario 007			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)

(*) Por norma expresa.

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						(En S/)						Positivo
		PARA INICIO Y/O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION: GRAN-MEDIANA Y PEQUEÑA MINERÍA 1. Completar el formato C.O.M. vía extranet. 2. Presentar cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado, con excepción del programa de trabajo del año anterior. 3. Haber presentado oportunamente la Declaración Anual Consolidada (DAC). 4. Tener aprobado, la certificación ambiental según la etapa de la actividad minera que va a realizar. 5. Señalar los datos de la concesión minera (código, nombre y número de la resolución). Datos de inscripción de la concesión minera en la Sunarp. O señalar la resolución de constitución de la UEA. 6. En caso de cesión u otros contratos mineros, se deberán acreditar su inscripción en la Sunarp. 7. Plano de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado. Incluyendo Disponibilidad de equipos y maquinarias (Para pequeña minería). 8. Declaración jurada de la (s) empresa(s) especializada(s), con su respectivo número de trabajadores. 9. Relación de número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.	BM03 Formulario 007	Gratuito			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)
		PARA AMPLIACIÓN DE COM: GRAN-MEDIANA Y PEQUEÑA MINERÍA 1. Completar el formato COM vía extranet. 2. Programa de Trabajo y el Plano de las nuevas labores. 3. Plano de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado. 4. Declaración jurada de la (s) empresa(s) especializada(s), con su respectivo número de trabajadores. 5. Relación de número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.	BM03 Formulario 007	Gratuito			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)
		PARA OPERACIONES CONTINUAS: MINERÍA ARTESANAL 1. Completar el formato C.O.M. vía extranet. 2. Adjuntar programa de trabajo ejecutado en el año anterior y el programado para el ejercicio solicitado de acuerdo a formato. 3. Haber presentado oportunamente: - Declaración Anual Consolidada (DAC). - Declaración mensual de estadística minera (ESTAMIN). 4. Tener aprobada la certificación ambiental, según la etapa de la actividad minera que va a realizar. 5. Señalar los datos de la concesión minera (código, nombre y número de la resolución). Datos de inscripción de la concesión minera en la SUNARP. O señalar la resolución de constitución de la UEA. 6. En caso de cesión u otros contratos mineros, se deberá acreditar su inscripción en la SUNARP. 7. Plano de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado. 8. Declaración jurada simple de la(s) empresa(s) especializada(s), con su respectivo número de trabajadores. 9. Relación del número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.	BM03 Formulario 007	Gratuito			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)
		PARA INICIO Y/O REINICIO DE OPERACIONES: MINERÍA ARTESANAL 1. Completar el formato COM vía extranet. 2. Adjuntar programa de trabajo programado para el ejercicio solicitado de acuerdo a formato. 3. En caso de cesión u otros contratos mineros, se deberá acreditar su inscripción en la SUNARP. 4. Plano de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado, incluyendo disponibilidad de equipos y maquinarias.	BM03 Formulario 007	Gratuito			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)
		PARA AMPLIACIÓN DE COM: MINERÍA ARTESANAL 1. Completar el formato COM vía extranet. 2. Programa de trabajo y el plano de las nuevas labores. 3. Plano de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado. 4. Relación del número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.	BM03 Formulario 007	Gratuito			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)
51	APROBACIÓN DE INVERSIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES MINERAS E INVERSIONES POR EXTRANJEROS EN ZONAS DE FRONTERA	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Anexo III del D.S. N° 162-92-EF.	BM06	547.8			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	NO APLICA	NO APLICA
52	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN PARA EFECTOS DE DEVOLUCIÓN DEL IGV	CASO A: APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Relación de derechos mineros y/o U.E.A. 3. Memoria descriptiva (informe técnico) firmado por un ingeniero geólogo colegiado. 4. Presupuesto y cronograma de inversión detallado. 5. Lista general de bienes y servicios (sólo para el caso de aprobación del programa de inversión en exploración). CASO B: APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Presentación de la declaración jurada refrendada por una sociedad de auditoría acompañada del informe técnico sustentatorio.	BM11	548.3			X	30 (Treinta) Calendario (*)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)
		1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Presentación de la declaración jurada refrendada por una sociedad de auditoría acompañada del informe técnico sustentatorio.	BM11	547.90			X	90 (Noventa) Calendario (*)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)
DIRECCIÓN GENERAL FORMALIZACIÓN MINERA												
53	ACREDITACIÓN O RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO (PPM) Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL (PMA)	1. Declaración jurada bienal.	IM06	Gratuito			X	20 (Veinte) Calendario	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Formalización Minera	CONSEJO DE MINERÍA (Revisión)	NO APLICA Plazo para presentar recurso: 15 días hábiles
		Base Legal: - D.S. N° 014-92-EM (Art. 91 modificado por Art. 3 del D.Leg. 1040) (03.06.92) - Ley N° 27651 (24-01-2002) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 15) - D.Leg. N° 1040 (Art. 1, 2 y 3) (26-06-2008). - D.S. N° 051-2009-EM (Art. 4) (13-06-2009) - D.Leg. N° 1100 (Art. 9) R.D. N° 947-2011-MEM/DGM (14-07-2011) - D.S. N° 043-2012-EM (Art. 5) (30-10-2012)										

(*) Por norma expresa.

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	Auto mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
					(En S/)							Positivo	Negativo
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE ELECTRICIDAD													
54	APROBACIÓN DE DÍA PARA SISTEMAS DE ELECTRIFICACION RURAL QUE ABARCAN 2 O MAS DEPARTAMENTOS O REGIONES <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.Ley. N° 1041 (Art. 3) (26-06-2008) - D.S. N° 011-2009-EM (19-02-2009), modifica el D.S. N° 025-2007 - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 29 y 53) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del estudio ambiental y un resumen ejecutivo.	BA11	888.9				X	15 (Quince) Calendario (*)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad	Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Electricidad Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS													
55	APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM y sus modificatorias (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.S. N° 039-2014-EM y sus modificatorias (Art. 98 al 102) (12-11-2004) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 11 Inciso a) (25-09-2009) - D.S. N° 002-2019-EM (05-01-2019) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 29 y 53) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del estudio ambiental y un resumen ejecutivo.	BA03	1,471.8				X	25 (Veinticinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos	Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
56	APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARCIAL PARA HIDROCARBUROS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM y sus modificatorias (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.S. N° 039-2014-EM y sus modificatorias (Art. 98 al 102) (12-11-2004) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 27) (25-09-2009) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 29 y 53) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del estudio ambiental.	BA06	911.8				X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos	Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Hidrocarburos Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
DE ASUNTOS AMBIENTALES DE ELECTRICIDAD Y DE HIDROCARBUROS													
57	APROBACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM y sus modificatorias (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.S. N° 039-2014-EM y sus modificatorias (Art. 19, 26, 27 y 28) (12-11-2004) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 11 Inciso b) (25-09-2009) - D.S. N° 002-2019-EM (05-01-2019) - D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 2 y 3) (25-05-2013) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 29 y 53) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del estudio ambiental y un resumen ejecutivo impreso y digitalizado.	BA02	2,195.2				X	78 (Setenta y ocho)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad o Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos según corresponda	Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad o Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos según corresponda Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Electricidad o Viceministerio de Hidrocarburos según corresponda Plazo de resolución: 30 días hábiles Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
58	APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM y sus modificatorias (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.S. N° 039-2014-EM y sus modificatorias (Art. 26 al 25) (12-11-2004) - D.S. N° 019-2009-MINAM (25-09-2009) - D.S. N° 002-2019-EM (05-01-2019) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 29 y 53) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del estudio ambiental.	BA05	1,093.8				X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad o Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos según corresponda	Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad o Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos según corresponda Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Electricidad o Viceministerio de Hidrocarburos según corresponda Plazo de resolución: 30 días hábiles Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles
59	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA ACTIVIDADES DE ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS <u>Base Legal:</u> - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 29 y 53) (25-01-2019) - D.S. N° 031-2007-EM y sus modificatorias (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.S. N° 002-2019-EM (05-01-2019) - D.S. N° 054-2013-PCM (16-05-2013)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Dos ejemplares impresos y digitalizados de la modificación del estudio ambiental y un resumen ejecutivo impreso y digitalizado.	BA09	1,467.9				X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad o Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos según corresponda	Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad o Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos según corresponda Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles	Viceministro de Electricidad o Viceministerio de Hidrocarburos según corresponda Plazo de resolución: 30 días hábiles Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de Resolución 30 días hábiles

(*) Por norma expresa.

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS												
APROBACIONES												
60	EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO MINERO, ALMACENAMIENTO DE CONCENTRADOS Y/O ACTIVIDADES CONEXAS (GRAN Y MEDIANA MINERÍA). <u>Base legal:</u> D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) D.S. N° 016-93-EM (Art. 2) (01-05-1993) D.S. N° 056-97-PCM (Art. 1) (19-11-1997) D.S. N° 053-99-EM (Art. 1) (28-09-1999) D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008) D.Leg. N° 1048 (Art. 3) (26-06-2008) D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 3) (25-05-2013)	1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando, adicionalmente, una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente, que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Copia del cargo o número del escrito de comunicación que el administrado dirigió a la DGAAM para señalar la fecha de inicio de elaboración del EIA, la consultora contratada y los mecanismos de participación ciudadana efectuados antes de la elaboración de dicho estudio ambiental. 3. Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL debidamente foliado, conteniendo información y documentación que detallen los términos de referencia comunes aprobados (incluyendo la acreditación de los mecanismos de participación ciudadana correspondiente). El estudio de impacto ambiental debe ser elaborado por una entidad inscrita en el registro de entidades autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental. 4. Comprobante de entrega del ejemplar del estudio presentado en la DGAAM del Ministerio de Agricultura. <u>Nota 1:</u> El EIA deberá ser elaborado por una entidad inscrita y vigente en el Registro de entidades autorizadas a realizar estudios de impacto ambiental de la DGAAM, asimismo, deberá ser suscrito por lo menos por 5 profesionales multidisciplinarios registrados y habilitados. <u>Nota 2:</u> El EIA debe ser presentado con la documentación que detallen los términos de referencia comunes aprobados (incluyendo la acreditación de los mecanismos de participación ciudadana correspondiente). <u>Nota 3:</u> El titular minero deberá cumplir con presentar ante la DGAAM dos (2) ejemplares impresos y en soporte magnético del EIA, Resumen Ejecutivo y Plan de Participación Ciudadana. <u>Nota 4:</u> Cuando el proyecto se encuentra ubicado en Área Natural Protegida o en su Zona de Amortiguamiento, el titular deberá de adjuntar a su solicitud el cargo de haber presentado el EIA ante el SERNANP. <u>Nota 5:</u> En el caso de que el proyecto minero contemple la disposición final de residuos sólidos, en el EIA deberá anexarse el expediente técnico con la información requerida por DIGESA para su opinión. Para el caso de almacenamiento de concentrados no se requerirá este requisito. <u>Nota 6:</u> El administrado se encuentra obligado a presentar un EIA para sus proyectos mineros de explotación y/o beneficio minero, salvo que se encuentre incurso dentro de los supuestos descritos en el artículo 20° del D.S. 016-93-EM y sus modificatorias. <u>Nota 7:</u> Cuando el reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros resulte ser la actividad principal, el administrado deberá de presentar un EIA, el cual contendrá una descripción a nivel de factibilidad de las medidas de cierre. En este caso, la aprobación del EIA con cierre a nivel factibilidad exige a su titular de la presentación de un Plan de Cierre de Minas adicional. <u>Nota 8:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), guardado en formato PDF, sin protección alguna.	BG01	3,628.6			X	171 (Ciento setenta y uno)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
61	MODIFICACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA EXPLOTACION MINERA (GRAN Y MEDIANA MINERÍA). <u>Base legal:</u> D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) D.S. N° 016-93-EM (Art. 2 y 21) (01-05-1993) D.S. N° 056-97-PCM (Art. 1) (19-11-1997) D.S. N° 053-99-EM (Art. 1 y 3) (28-09-1999) Ley N° 27798 (Art. 4 numeral 4.1) (26-07-2002) D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27.May.2008) D.L. N° 1048 (Art. 3) (26-06-2008) Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 3) (25-05-2013) D.S. N° 054-2013-PCM (Art. 4) (16-05-2013) TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 20 numeral 20.4, 37, 43 inc. 5, 48, 49, 53, 64, 117, 118 y 124) (25-01-2019)	CASO A: MODIFICACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO MINERO, ALMACENAMIENTO DE CONCENTRADOS Y/O ACTIVIDADES CONEXAS (GRAN Y MEDIANA MINERÍA). 1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando, adicionalmente, una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente, que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Copia del cargo o número del escrito de comunicación que el administrado dirigió a la DGAAM para señalar la fecha de inicio de elaboración de la modificación EIA, la consultora contratada y los mecanismos de participación ciudadana efectuados antes de la elaboración de dicho estudio ambiental. 3. Ejemplar digitalizado presentado, a través del SEAL, debidamente foliado, conteniendo información y documentación que detallen los términos de referencia comunes aprobados (incluyendo la acreditación de los mecanismos de participación ciudadana correspondiente). La modificación del estudio de impacto ambiental debe ser elaborada por una entidad inscrita en el registro de entidades autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental. 4. Comprobante de entrega del ejemplar del estudio presentado en la DGAAM del Ministerio de Agricultura. CASO B: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES MINERAS (EIA Y PAMA) 1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando, adicionalmente, una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente, que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Ejemplar digitalizado presentado, a través del SEAL, debidamente foliado el informe técnico sustentatorio de su solicitud. El informe técnico sustentatorio puede ser elaborado por un profesional habilitado o por una entidad inscrita en el registro de entidades autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental y presentado de acuerdo a la estructura aprobada por resolución ministerial. <u>Nota 1:</u> La Modificación del EIA deberá ser elaborada por una entidad inscrita y vigente en el Registro de entidades autorizadas a realizar estudios de impacto ambiental de la DGAAM, asimismo, deberá ser suscrito por lo menos por 5 profesionales multidisciplinarios registrados y habilitados. <u>Nota 2:</u> La Modificación del EIA debe ser presentada con la documentación que detallen los términos de referencia comunes aprobados (incluyendo la acreditación de los mecanismos de participación ciudadana correspondiente). <u>Nota 3:</u> El titular minero deberá cumplir con presentar ante la DGAAM dos (2) ejemplares impresos y en soporte magnético del EIA, Resumen Ejecutivo y Plan de Participación Ciudadana. <u>Nota 4:</u> Cuando el proyecto se encuentra ubicado en Área Natural Protegida o en su Zona de Amortiguamiento, el titular deberá de adjuntar a su solicitud el cargo de haber presentado el EIA ante el SERNANP. <u>Nota 5:</u> Los titulares mineros que se encuentren en la etapa de explotación y/o beneficio minero si incurrir en los supuestos descritos en el artículo 20° del D.S. 016-93-EM, deberán presentar ante la DGAAM la modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado para tal actividad. <u>Nota 6:</u> Si la modificación propuesta al proyecto minero comprende comunidades, centros poblados, distritos o provincias nuevas respecto del proyecto original, deberá considerarse en la propuesta de Plan de Participación Ciudadana la realización de por lo menos un taller informativo con la población involucrada y la realización de una Audiencia Pública. <u>Nota 7:</u> En el caso de que el proyecto minero contemple la disposición final de residuos sólidos, a la modificación del EIA deberá anexarse el expediente técnico con la información requerida por DIGESA para su opinión. Para el caso de almacenamiento de concentrados no se requerirá este requisito. <u>Nota 8:</u> En el caso de unidades mineras que sólo cuentan con un PAMA aprobado, corresponderá presentar un Estudio de Impacto Ambiental respecto de la ampliación de operaciones a efectuar. <u>Nota 9:</u> Para Modificaciones relacionadas a sus Programas de Monitoreo el titular deberá de presentar la información relacionada a dicha modificación, además de efectuar el pago correspondiente al presente procedimiento. <u>Nota 10:</u> El Informe Técnico Sustentatorio puede ser elaborado por un profesional habilitado o por una entidad inscrita en el Registro de Entidades autorizadas a realizar estudios de impacto ambiental y presentado de acuerdo a la estructura aprobada por Resolución Ministerial. <u>Nota 11:</u> El titular minero deberá cumplir con presentar ante la DGAAM dos (2) ejemplares impresos y en soporte magnético del Informe Técnico Sustentatorio. <u>Nota 12:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), guardado en formato PDF, sin protección alguna.	BG02	2,905.1			X	171 (Ciento setenta y uno)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
			BG02	2,904.6			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
62	EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLORACIÓN MINERA (GRAN Y MEDIANA MINERÍA). (Procedimiento vía Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL). <u>Base legal:</u> D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) D.S. N° 020-2008-EM (Art. 3, 9, 10, 29, 30, 32, 34 y 35) (02-04-2008) D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008) Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 44) (25-09-2009) D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 3) (25-05-2013) TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 20 numeral 20.4, 37, 43 inc. 5, 48, 49, 53, 64, 117, 118 y 124) (25-01-2019)	CASO A: CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA 1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando adicionalmente una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL, debidamente foliado, conteniendo la información y documentación que detallen los términos de referencia comunes correspondiente a la categoría ambiental. (incluye acreditación de taller previo). 3. Cargo de presentación del estudio a las siguientes instancias (Ingresados digitalizado al SEAL): - Dirección Regional de Energía y Minas o instancia competente del Gobierno Regional, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Municipio Distrital y Provincial, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Comunidades campesinas o nativas, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración.	BG03	317.4	X			05 (Cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
		CASO B: CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE EVALUACIÓN PREVIA 1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando adicionalmente una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL, debidamente foliado, conteniendo la información y documentación que detallen los términos de referencia comunes correspondiente a la categoría ambiental. (incluye acreditación de taller previo). 3. Cargo de presentación del estudio a las siguientes instancias (Ingresados digitalizado al SEAL): - Dirección Regional de Energía y Minas o instancia competente del Gobierno Regional, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Municipio Distrital y Provincial, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Comunidades campesinas o nativas, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración.	BG03 Formulario 008	1,495.8		X	45 (Cuarenta y cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.	
		CASO C: CATEGORÍA II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO 1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando adicionalmente una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL, debidamente foliado, conteniendo la información y documentación que detallen los términos de referencia comunes correspondiente a la categoría ambiental. (incluye acreditación de taller previo). 3. Cargo de presentación del estudio a las siguientes instancias (Ingresados digitalizado al SEAL): - Dirección Regional de Energía y Minas o instancia competente del Gobierno Regional, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Municipio Distrital y Provincial, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Comunidades campesinas o nativas, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. <u>Nota 1:</u> Los estudios ambientales para las actividades de exploración minera, pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad. En los estudios ambientales, deberán consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participaron en su elaboración, quienes deberán estar habilitados. <u>Nota 2:</u> A partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 270-2011-MEM/DM, la presentación de los estudios ambientales para las actividades de exploración minera ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros se realizará exclusivamente por internet, para lo cual los titulares mineros deberán acceder a la página Web: http://extranet.minem.gob.pe en el módulo: Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL, consignando el número de su Registro Único de Contribuyente como usuario y su clave secreta (Password), gestionada previamente de acuerdo al anexo I de la Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM. <u>Nota 3:</u> Toda la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos TUPA para estos procedimientos, deberán ser registrados en el SEAL con anterioridad a la generación del número de expediente, salvo en los casos del pago de derecho de trámite, y respecto a la presentación del ejemplar digitalizado. <u>Nota 4:</u> El titular minero al presentar los estudios ambientales que corresponden a los proyectos de exploración minera, deberán acreditar la ejecución previa de un taller participativo y demás requisitos contenidos en el artículo 4° de la R.M. N° 304-2008-EM-DM. <u>Nota 5:</u> La solicitud de aprobación de Estudios Ambientales para las actividades de exploración, así como, los levantamientos de observaciones y cualquier otra documentación que presente el titular ante la DGAAM, como parte del procedimiento administrativo, tienen carácter de declaración jurada y deben ser debidamente suscritos por el representante legal del titular y por el profesional que éste designe como responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración e ingresados a través del SEAL. La DGAAM no considerará como recibidos documentos impresos, menos los presentados con contenido distinto a los registrados en el SEAL. <u>Nota 6:</u> El titular minero que proyecta realizar exploración minera con labores subterráneas que impliquen la remoción de más de diez mil (10,000) toneladas de material o más de mil (1,000) toneladas de material con una relación de potencial de neutralización (PN) sobre potencial de acidez (PA) menor a tres (PN/PA < 3), en muestras representativas del material removido, deberá presenta como anexo al EIA/Id o de su modificación, su respectivo Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad y las garantías financiera para asegurar su cumplimiento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 033-2005-EM. <u>Nota 7:</u> En el caso que el mismo titular minero o titulares mineros asociados o vinculados, en razón de la participación directa o indirecta de uno sobre el otro, en el manejo financiero, dirección, administración, control, capital, derechos de voto o cualquier otro mecanismo que le dé capacidad a un titular de ejercer influencia dominante sobre el otro, proyecten realizar actividades de exploración en la misma zona, sobrepasando de manera conjunta los parámetros que configuran la Categoría I; el estudio ambiental correspondiente será el EIA/Id. <u>Nota 8:</u> El presente procedimiento administrativo comprende las actividades de exploración minera, realizadas por los titulares de la actividad minera sujetos al régimen general de la Gran y Mediana minería. No es de alcance los pequeños productores mineros y mineros artesanales que se rigen por la Ley N° 27651, sus normas reglamentarias y complementarias. <u>Nota 9:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), guardo en formato PDF, sin protección alguna.	BG03 Formulario 009	3,597.5		X	96 (Noventa y seis)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.	

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						(En S/)						Positivo
63	MODIFICACION DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA EXPLORACION MINERA (GRAN Y MEDIANA MINERÍA) (Procedimiento vía Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL). Base Legal: D.S. N° 831-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) D.S. N° 020-2008-EM (Art. 3, 9, 10, 16, 26, 29, 30, 32, numeral 32.6, 33, 34 y 35) (02-04-2008) D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008) Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) D.S. N° 079-2007-PCM (Art. 2) (19-11-1997) D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 44) (25-09-2009) D.S. N° 060-2013-PCM (Art.3) (25-05-2013) D.S. N° 054-2013-PCM (Art.4) (16-05-2013) TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 20 numeral 20.4, 37, 43 inc. 5, 48, 49, 53, 64, 117, 118 y 124) (25-01-2019)	CASO A: CATEGORÍA I : DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR APROBACIÓN AUTOMÁTICA 1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando, adicionalmente, una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL debidamente foliado, conteniendo la información y documentación que detallen los términos de referencia comunes correspondiente a la categoría ambiental. (incluye acreditación de taller previo). 3. Cargo de presentación del estudio a las siguientes instancias (Ingresados digitalizado al SEAL): - Dirección Regional de Energía y Minas o instancia competente del Gobierno Regional, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Municipio Distrital y Provincial, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Comunidades campesinas o nativas, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración.	BG04	317.5	X				Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
		CASO B: CATEGORÍA I : DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR EVALUACIÓN PREVIA 1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando, adicionalmente, una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL debidamente foliado, conteniendo la información y documentación que detallen los términos de referencia comunes correspondiente a la categoría ambiental. (incluye acreditación de taller previo). 3. Cargo de presentación del estudio a las siguientes instancias (Ingresados digitalizado al SEAL): - Dirección Regional de Energía y Minas o instancia competente del Gobierno Regional, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Municipio Distrital y Provincial, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Comunidades campesinas o nativas, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración.	BG04 Formulario 008	1,095.9			X	45 (Cuarenta y cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
		CASO C: CATEGORÍA II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO 1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando, adicionalmente, una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL debidamente foliado, conteniendo la información y documentación que detallen los términos de referencia comunes correspondiente a la categoría ambiental. (incluye acreditación de taller previo). 3. Cargo de presentación del estudio a las siguientes instancias (Ingresados digitalizado al SEAL): - Dirección Regional de Energía y Minas o instancia competente del Gobierno Regional, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Municipio Distrital y Provincial, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración. - Comunidades campesinas o nativas, en cuyo ámbito se realizará la actividad de exploración.	BG04 Formulario 009	2,499.0			X	96 (Noventa y seis)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
	CASO D: CATEGORÍA I y II: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACION DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSION, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES MINERAS 1. Solicitud de acuerdo al formulario electrónico publicado en el SEAL, adjuntando, adicionalmente, una solicitud suscrita por el representante legal del titular (de ser el caso) y el profesional designado como responsable de la gestión ambiental del proyecto. Asimismo, en dicha solicitud debe constar, expresamente que el titular autoriza que la notificación se realice por vía electrónica. 2. Ejemplar digitalizado presentado a través del SEAL debidamente foliado Nota 1: La modificación de los estudios ambientales para las actividades de exploración minera, pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad. En los estudios ambientales, deberán consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participaron en su elaboración, quienes deberán estar habilitados. Nota 2: A partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 270-2011- MEM/DM, la presentación de la modificación de los estudios ambientales para las actividades de exploración minera ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros se realizará exclusivamente por internet, para lo cual los titulares mineros deberán acceder a la página Web: http://extranet.minem.gob.pe en el módulo: Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL, consignando el número de su Registro Único de Contribuyente como usuario y su clave secreta (Password), gestionada previamente de acuerdo al Anexo I de la Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM. Nota 3: El presente procedimiento administrativo comprende las actividades de exploración minera, realizadas por los titulares de la actividad minera sujetos al régimen general de la Gran y Mediana minería. No es de alcance a los pequeños productores mineros y mineros artesanales que se rigen por la Ley N° 27651, su normas reglamentarias y complementarias. Nota 4: La modificación del EIAsd por ampliaciones o modificaciones al proyecto de exploración Categoría II, que implique nuevas actividades que no incidan sobre distritos, comunidades, centros poblados, áreas, cuencas no considerados en el EIAsd previamente aprobado, estarán sujetas a los mecanismos de participación ciudadana descritos en los artículo 4, numeral 4, 3, 5, 6, de la R.M. N° 304-2008-EM-DM. Nota 5: Las modificaciones del EIAsd por ampliaciones o modificaciones a los proyectos de exploración Categoría II, que impliquen nuevas actividades que incidan sobre distritos, comunidades, centros poblados, áreas, cuencas no considerados en el EIAsd previamente aprobado, estarán sujetas a los mecanismos de participación ciudadana descritos en los artículos 4, 5, 6 y 8 de la R.M. N° 304-2008-EM-DM. Nota 6: Las solicitudes de modificaciones de estudios ambientales para las actividades de exploración, así como, los levantamientos de observaciones y cualquier otra documentación que presente el titular ante la DGAAM, como parte del procedimiento administrativo, tienen carácter de declaración jurada y deben ser debidamente suscritos por el representante legal del titular y por el profesional que éste designe como responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración e ingresados a través del SEAL. La DGAAM no considerará como recibidos documentos impresos, menos los presentados con contenido distinto a los registrados en el SEAL. Nota 7: Las solicitudes de modificaciones de los estudios ambientales para las actividades de exploración, así como, los levantamientos de observaciones y cualquier otra documentación que presente el titular ante la DGAAM, como parte del procedimiento administrativo, tienen carácter de declaración jurada y deben ser debidamente suscritos por el representante legal del titular y por el profesional que éste designe como responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración	BG04 Formulario 010	3,636.2			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.	

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						(En S/)						Positivo
		<p>Nota 8: El titular minero que proyecta realizar exploración minera con labores subterráneas que impliquen la remoción de más de diez mil (10,000) toneladas de material o más de mil (1,000) toneladas de material con una relación de potencial de neutralización (PN) sobre potencial de acidez (PA) menor a tres (PN/PA < 3), en muestras representativas del material removido, deberá presentar como anexo a su modificación de EIASd su respectivo Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad y las garantías financiera para asegurar su cumplimiento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 033-2005-EM.</p> <p>Nota 9: En el caso que el mismo titular minero o titulares mineros asociados o vinculados, en razón de la participación directa o indirecta de uno sobre el otro, en el manejo financiero, dirección, administración, control, capital, derechos de voto o cualquier otro mecanismo que le de capacidad a un titular de ejercer influencia dominante sobre el otro, proyecten realizar actividades de exploración en la misma zona, sobrepasando de manera conjunta los parámetros que configuran la Categoría I; el estudio ambiental correspondiente será el EIASd.</p> <p>Nota 10: El presente procedimiento administrativo comprende las actividades de exploración minera, realizadas por los titulares de la actividad minera sujetos al régimen general de la Gran y Mediana minería. No es de alcance los pequeños productores mineros y mineros artesanales que se rigen por la Ley N° 27651, sus normas reglamentarias y complementarias.</p> <p>Nota 11: La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), guardo en formato PDF, sin protección alguna.</p>										
64	EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA). CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de acuerdo al formato. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del contenido de la solicitud de Clasificación Ambiental. Cargo de la entrega del ejemplar de términos de referencia en SERNANP, solo en caso de que el proyecto se desarrolle en área natural protegida para la categoría I (DIA) o zona de amortiguamiento, cuando la aprobación se refiera a la Categoría I (DIA) 	BG05	727.9			X	25 (Veinticinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
65	MODIFICACION DE ESTUDIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA)	CASO A: CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) - PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de acuerdo al formato. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del contenido de la solicitud de Clasificación Ambiental. Cargo de la entrega del ejemplar de términos de referencia en SERNANP, solo en caso de que el proyecto se desarrolle en área natural protegida para la categoría I (DIA) o zona de amortiguamiento, cuando la aprobación se refiera a la Categoría I (DIA) 	BG06	730.2			X	25 (Veinticinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
		CASO B: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de acuerdo al formato. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Informe Técnico que sustenta su solicitud. 	BG06	730.6			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
66	EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA) CATEGORÍA II: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de acuerdo al formato. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del contenido de la solicitud de Clasificación Ambiental. Cargo de la entrega del ejemplar de términos de referencia en SERNANP, solo en caso de que el proyecto se desarrolle en área natural protegida para la Categoría II (EIASd) o en zona de amortiguamiento, cuando la aprobación se refiera a la Categoría II (EIASd). Cargo de haber presentado el contenido de la solicitud de clasificación y/o términos de referencia a la Municipalidad más próxima al lugar donde se desarrollará el Proyecto. 	BG07	364.2			X	25 (Veinticinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/ Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación				Auto mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
67	EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA) CATEGORÍA II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO. <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 36, 39, 37 y 40) (24-04-2002) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 44) (25-09-2009) - D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 3) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 20 numeral 20.4, 37, 43 inc. 5, 48, 49, 53, 64, 117, 118 y 124) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo al formato. 2. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del contenido de la solicitud de Clasificación Ambiental. <u>Nota 1:</u> Los estudios ambientales presentados por los titulares mineros pertenecientes al régimen de pequeño productor minero o productor minero artesanal pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad. En los estudios ambientales, deberán consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participaron en su elaboración, quienes deberán estar habilitados. <u>Nota 2:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. <u>Nota 3:</u> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana.	BG08	728.4			X	106 (Ciento seis)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesionario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.	
68	MODIFICACIÓN DE ESTUDIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO. <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 36, 39, 37 y 40) (24-04-2002) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) - D.S. N° 054-2013-PCM (Art.4) (16-05-2013) - D.S. N° 020-2008-EM (Art. 16 y 26) (02-04-2008) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 20 numeral 20.4, 43 inc. 5, 48, 49, 53, 64, 117, 118 y 124) (25-01-2019)	CASO A: CATEGORÍA II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO 1. Solicitud de acuerdo al formato. 2. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del contenido de la solicitud de Clasificación Ambiental. CASO B: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACION DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES 1. Solicitud de acuerdo al formato. 2. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Informe Técnico Sustentatorio. <u>Nota 1:</u> Las modificaciones de estudios ambientales presentados por los titulares mineros pertenecientes al régimen de pequeño productor minero o productor minero artesanal pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad. En los estudios ambientales, deberán consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participaron en su elaboración, quienes deberán estar habilitados. <u>Nota 2:</u> El informe técnico sustentatorio debe ser presentado conforme a la estructura aprobada por Resolución Ministerial. <u>Nota 3:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. El contenido de la modificación del EIA impreso debe ser idéntico de la modificación del EIA en formato digital. <u>Nota 4:</u> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana. <u>Nota 5:</u> El Informe Técnico Sustentatorio puede ser elaborado por un profesional habilitado o por una entidad inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental y presentados a la estructura aprobada por Resolución Ministerial.	BG09	727.6			X	60 (Sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesionario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.	
69	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 Literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 12 y 13) (15-08-2005) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2) (27-05-2008) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 43 inc. 5, 48, 49, 53, 64, 117, 118 y 124) (25-01-2019)	GRAN Y MEDIANA MINERÍA 1. Solicitud de acuerdo al formato. 2. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre. 3. Cargo de entrega de haber presentado Plan de Cierre a la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente. <u>Nota 1:</u> El Plan de Cierre debe ser elaborado por una entidad inscrita vigente en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Planes de Cierre de Minas de la DGAAM. <u>Nota 2:</u> Los titulares mineros sujetos al Régimen de la Gran y Mediana Minería deberán de presentar ante la DGAAM el respectivo Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad por cada unidad minera. <u>Nota 3:</u> En caso de remediación voluntaria de áreas con pasivos ambientales mineros debe presentarse adicionalmente, una declaración jurada sobre el carácter voluntario de la ejecución del Plan de Cierre de pasivos Ambientales Mineros cuya aprobación se solicita. <u>Nota 4:</u> La modalidad mediante las cuales se asume la remediación voluntaria de un pasivo ambiental minero se encuentra regulado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 059-2005-EM. <u>Nota 5:</u> Cuando el reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros resulte ser la actividad principal, el administrado deberá de presentar un EIA, el cual contendrá una descripción a nivel de factibilidad de las medidas de cierre. En este caso, la aprobación del EIA con cierre a nivel factibilidad exime a su titular de la presentación de un Plan de Cierre de Minas adicional. <u>Nota 6:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. El contenido del PC impreso debe ser idéntico al PC en formato digital.	BG11	3,664.5			X	160 (Ciento sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesionario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.	

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
70	EVALUACIÓN DE PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 Literal g) - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 39) (15-08-2005) - D.S. N° 059-2005-EM (Art. 4) (08-12-2005)	PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA) 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre. 3. Cargo de entrega de haber presentado la solicitud de modificación de Plan de Cierre a la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente. <u>Nota 1:</u> El Plan de Cierre de Minas para los PPM y MA, podrá ser elaborado para una unidad minera o un grupo de unidades de más de un titular, cuando su ubicación geográfica, condiciones particulares debidamente sustentadas y magnitud de explotación y/o beneficio similares así lo permita. La elaboración de estos planes de cierre estará a cargo de un grupo de por lo menos 03 profesionales habilitados, de ser el caso, por el Colegio profesional correspondiente, con experiencia en programas, planes o estudios de manejo o rehabilitación ambiental de componentes mineros o por una empresa consultora habilitada en cualquiera de los registros que administra la DGAAM. <u>Nota 2:</u> En caso de remediación voluntaria de áreas con pasivos ambientales mineros debe presentarse adicionalmente, una declaración jurada sobre el carácter voluntario de la ejecución del Plan de Cierre de pasivos Ambientales Mineros cuya aprobación se solicita. <u>Nota 3:</u> Las modalidades mediante las cuales se asume la remediación voluntaria de un pasivo ambiental minero se encuentra regulado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 059-2005-EM. <u>Nota 4:</u> Cuando el resprochamiento de pasivos ambientales mineros resulto ser la actividad principal, el administrado deberá de presentar un EIA, el cual contendrá una descripción a nivel de factibilidad de las medidas de cierre. En este caso, la aprobación del EIA con cierre a nivel factibilidad exige a su titular de la presentación de un Plan de Cierre de Minas adicional. <u>Nota 5:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. <u>Nota 6:</u> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana.	BG12	2,928.1			X	160 (Ciento sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
71	MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE CIERRE DE MINAS O PLAN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS. <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 059-2005-EM (Art. 4, 36 y 37) (08-12-2005) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2) (27-05-2008) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 43 inc. 5, 48, 53, 64, 117, 118 y 124) (25-01-2019)	GRAN Y MEDIANA MINERÍA. 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación/actualización del Plan de Cierre. 3. Cargo de entrega de haber presentado la solicitud de modificación del Plan de Cierre a la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente. <u>Nota 1:</u> La Modificación del Plan de Cierre debe ser elaborado por una entidad inscrita en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Planes de Cierre de Minas de la DGAAM. <u>Nota 2:</u> Los Titulares Mineros sujetos al Régimen de la Gran y Mediana Minería deberán de presentar ante la DGAAM la Modificación del Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad por cada unidad minera. <u>Nota 3:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna.	BG13	3,666.8			X	Plan de Cierre 40 (Cuarenta) Plan de Pasivos Ambientales Mineros 60 (Sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
72	MODIFICACIÓN / ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE CIERRE DE MINAS O PLAN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 Literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 059-2005-EM (Art. 4) (08-12-2005)	PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación/actualización de Plan de Cierre. 3. Cargo de entrega de haber presentado la solicitud de modificación de Plan de Cierre a la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente. <u>Nota 1:</u> La Modificación del Plan de Cierre de Minas para los PPM y MA, podrá ser elaborado para una unidad minera o un grupo de unidades de más de un titular, cuando su ubicación geográfica, condiciones particulares debidamente sustentadas y magnitud de explotación y/o beneficio similares así lo permita. La elaboración de estos planes de cierre estará a cargo de un grupo de por lo menos 03 profesionales habilitados, de ser el caso, por el colegio profesional correspondiente, con experiencia en programas, planes o estudios de manejo o rehabilitación ambiental de componentes mineros o por una empresa consultora habilitada en cualquiera de los registros que administra la DGAAM. <u>Nota 2:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. <u>Nota 3:</u> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana.	BG14	2,921.0			X	40 (Cuarenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
73	EVALUACIÓN DE PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL. <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 078-2009-EM (Art. 2, y 5) - D.S. N° 040-2014-EM (3° párrafo del Art. 17) (12-11-2014) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 43 inc. 5, 48, 53, 64, 117, 118 y 124) (25-01-2019) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009)	PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL 1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental. 3. Cargo de presentación de un ejemplar impreso y digitalizado para las siguientes instancias: - Dirección Regional de Energía y Minas o instancia competente del Gobierno Regional, en cuyo ámbito se realizaron las actividades de exploración. - Municipio Distrital y Provincial en cuyo ámbito se realizaron las actividades de exploración. - Comunidades campesinas o nativas en cuyo ámbito se realizaron las actividades de exploración. <u>Nota 1:</u> El Plan de Remediación Ambiental debe ser elaborado por una entidad inscrita en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Planes de Cierre de Minas de la DGAAM. <u>Nota 2:</u> Para Modificaciones relacionadas a su Programas de Monitoreo el titular deberá de presentar la información relacionada a dicha modificación, además de efectuar el pago correspondiente al presente procedimiento. <u>Nota 3:</u> Cuando el proyecto se encuentra ubicado en Área Natural Protegida o en su Zona de Amortiguamiento, el titular deberá de adjuntar a su solicitud el cargo de recepción del Plan de Remediación Ambiental expedido por el SERNANP. <u>Nota 4:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna.	BG15	3,673.5			X	90 (Noventa)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
74	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS A ELABORAR PLANES DE CIERRES DE MINAS <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 039-2005-EM (Art. 1, 3, 4, 16 inciso a, numeral 2 y 3, Art 16 inciso c numeral 5, 6 y 7, Art 16 inciso d numeral 8) (11-10-2005) - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal e) (26-06-2007) - D.S. N° 039-2005-EM (Art. 18, Anexo 1 Formato D) (11-10-2005) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 43 inc. 5, 46 y 47) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo al formato Formatos A del Anexo 1 del D.S. 039-2005-EM. 2. Formatos D del Anexo 1 del D.S. 039-2005-EM, según corresponda. 3. Copia simple de contrato de asociación para el caso de consorcios. 4. Balance general y estado de pérdidas y ganancias de la entidad (de los tres últimos años). 5. Declaración jurada de entidad solicitante de no haber sido declarado en insolvencia en los últimos cinco años ni estar en proceso de reestructuración en el INDECOPI, o el organismo competente en su país de origen. En caso de consorcios, este requisito se aplica para todas las personas jurídicas asociadas de manera individual. 6. Copia simple de títulos profesionales en caso de profesional extranjero o la declaración jurada Formato "E" del Anexo 01. 7. Currículum vitae de todos los profesionales, de acuerdo al Anexo 03, acreditando contar con capacitación especializada y una experiencia mínima de cinco (5) años. Respecto, a la experiencia profesional debe estar sustentada en la participación del profesional en por lo menos tres proyectos de Planes de Cierre de minas. <u>Nota 1:</u> La solicitud de inscripción en el Registro acompañada de la información y requisitos que se detallan en el Decreto Supremo N° 039-2005-EM pueden ser recepcionados por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o instancia del Gobierno Regional que desarrolle sus funciones, correspondientes al domicilio de la persona jurídica. Dichos órganos públicos deberá remitir a la DGAAM la solicitud y todos sus recaudos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recepcionado. <u>Nota 2:</u> Toda la documentación necesaria para la calificación deberá ser presentada en idioma castellano ya sea por redacción original o por traducción, exceptuándose de esta obligación los folletos, memorias y otros documentos que por su naturaleza podrán presentarse en cualquier otro idioma. Si la documentación se presenta traducida esta deberá ser suscrita por un traductor titulado y colegiado. <u>Nota 3:</u> Todos los profesionales (nacionales o extranjeros) deben estar registrados y habilitados por el colegio profesional correspondiente de la República del Perú.	IG04	1,066.2	X				Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado de decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.
75	MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR PLANES DE CIERRE DE MINAS. <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 039-2005-EM (Art. 4, 16, 17 y 18) (11-10-2005) - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal e) (26-06-2007) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 43 inc. 5, 46 y 47) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo al Formatos A del Anexo 1 del D.S. 039-2005-EM. 2. La documentación deberá ser presentada en concordancia con las consideraciones establecidas en el Título III del D.S. 039-2005-EM, de acuerdo a lo que corresponda. <u>Nota 1:</u> La solicitud de Modificación de inscripción en el Registro acompañada de la información y requisitos que se detallan en el Decreto Supremo N° 039-2005-EM pueden ser recepcionados por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o instancia del Gobierno Regional que desarrolle sus funciones, correspondientes al domicilio de la persona jurídica. Dichos órganos públicos deberá remitir a la DGAAM la solicitud y todos sus recaudos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recepcionado. <u>Nota 2:</u> Toda la documentación necesaria para la modificación en el Registro debe ser presentada en idioma español, ya sea por redacción original o por traducción, exceptuándose de esta obligación los folletos, memorias y otros documentos que por su naturaleza podrán presentarse en cualquier otro idioma. Si la documentación se presenta traducida esta deberá ser suscrita por un traductor titulado y colegiado. <u>Nota 3:</u> Todos los profesionales (nacionales o extranjeros) deben estar registrados y habilitados por el colegio profesional correspondiente de la República del Perú. <u>Nota 4:</u> Si las modificaciones sólo se encuentran relacionadas al cambio de domicilio, número telefónico, número de RUC, número de fax o correo electrónico, no se encuentran incluidas dentro de este ítem, las cuales serán comunicadas en una solicitud de acuerdo al Formato "A" Anexo 01 del D.S. 039-2005-EM.	IG06	364.7	X				Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Mineros	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Consejo de Minería Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución. Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa.

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/ Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			(En S/)	Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
PROCEDIMIENTOS COMUNES													
76	LIBERACIÓN PARCIAL DE GARANTÍAS <u>Base Legal:</u> - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 117, 118, 126 y 144) (25-01-2019) - D.S. N° 42-99-EM (Art. 39) (15-09-1999) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 57) (25-02-1993)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Documentos que acrediten facultades del representante legal. 3. Informe favorable de Osinergmin sobre el avance de estudios u obras, según corresponda de por lo menos el 25% del presupuesto.	LY01	Gratuito			X		5 (Cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Electricidad o Director General de Hidrocarburos, según corresponda.	Dirección General de Electricidad o Dirección General de Hidrocarburos, según corresponda Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución: 30 días hábiles	Viceministro de Electricidad o Viceministro de Hidrocarburos, según corresponda Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución: 30 días hábiles
77	SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA PARA INVERSIONISTAS PRIVADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS <u>Base Legal:</u> - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 124) (25-01-2019) - D.S. N° 162-92-EF (Art. 30) (12-10-1992) - D.Leg. N° 662 (Art. 10 a 18) (02-09-1991)	1. Solicitud de acuerdo a formato. 2. Copia de solicitud para suscripción de convenio de estabilidad jurídica presentada ante organismo nacional competente. 3. Proyecto de convenio físico y magnético.	LY02	424.4			X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas. Plazo de presentación 15 días hábiles. Plazo de resolución: 30 días hábiles.	No corresponde
78	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 043-2003-PCM, TUO Ley N° 27806 (Art. 7 al 20) (24-04-2003) - D.S. N° 072-2003-PCM (Art. 10 al 13) (07-08-2003) - D.Leg. N° 1353 (Primera Disposición Complementaria) (07-01-2017) - D.S. N° 019-2017-JUS (15-09-2017) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 121) (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato dirigido al funcionario designado por la entidad para realizar esta labor. - Copia (por página) - CD (por unidad) - Correo electrónico <u>Nota 01:</u> Este dispositivo no regula aquellos procedimientos para la obtención de copias de documentos que la Ley haya previsto como parte de las funciones de las Entidades y que se encuentren contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos. <u>Nota 02:</u> El derecho de las partes de acceder al expediente administrativo se ejerce de acuerdo a lo establecido en el artículo 171° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS. <u>Nota 3:</u> Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado (10 días) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.	PY01 Formulario 002	0.02 0.62 Gratuito			X		10 (Diez)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Funcionario Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública	No corresponde	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo para resolver 10 días hábiles
79	EMISIÓN DE CONSTANCIAS <u>Base Legal:</u> - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019)	1. Solicitud de acuerdo a formato dirigido al funcionario designado por la entidad - Documentos Tamaño A4 (por página) - PPM - PMA	PY03	18.5 9.3 4.4		X				Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Responsable de la Dirección u Oficina General, VME, VMH, VMM, SG, PP, CM y OCI según sea el caso.	No corresponde	No corresponde

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación		Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						Positivo						Negativo	
RECURSO DE REVISIÓN, REPOSICIÓN, NULIDAD, RECUSACIÓN													
80	RECURSO DE REVISIÓN A) RECURSOS PROVENIENTES DE LA DGM B) RECURSOS PROVENIENTES DE LA DGAAM C) RECURSOS PROVENIENTES DEL INGEMMET D) RECURSOS PROVENIENTES DE LA DGF <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 018-92-EM, (Art. 60) (08-09-1992) - D.S. N° 014-92-EM (Art. 154 y 155) (03-06-1992) - D.S. N° 03-94-EM (Art. 118) (15-01-1994) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 221) (25-01-2019)	1	Solicitud de acuerdo a formato.	RY03	Gratuito			X	Las reclamaciones que no pueden ser resueltas después de vistas, quedarán al voto por un plazo de 15 días, vencido el cual si no hubiera fallo, serán nuevamente vistas y resueltas. (D.S. 03-94-EM, Art. 118)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Consejo de Minería	No corresponde	No corresponde
81	REPOSICIÓN <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 154) (03-06-1992) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 48, 49, 64, 118, 124 y 126) (25-01-2019)	1	Solicitud de acuerdo a formato	RY04	159.4			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	No corresponde	No corresponde
82	NULIDAD DE ACTUADOS A) PROVENIENTES DE LA DGM B) PROVENIENTES DE LA DGAAM C) PROVENIENTES DEL INGEMMET D) PROVENIENTES DE LA DGF <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 148, 149 y 150) (04-06-1992) - D.S. N° 03-94-EM (Art. 118) (15-01-1994) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 213) (25-01-2019)	1	Solicitud de acuerdo a formato.	RY07	147.1			X	Las reclamaciones que no pueden ser resueltas después de vistas, quedarán al voto por un plazo de 15 días, vencido el cual si no hubiera fallo, serán nuevamente vistas y resueltas. (D.S. 03-94-EM, Art. 118)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Consejo de Minería	No corresponde	No corresponde
83	RECUSACIÓN <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 100, 110 y 152) (04-06-1992) - TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 99, 100, 101 y 102) (25-01-2019)	1.	Solicitud de acuerdo a formato.	RY08	115.4			X	3 (Tres)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Consejo de Minería	No corresponde	No corresponde
2.	Adjuntar medios probatorios correspondientes.												
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS													
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA													
1	MATERIAL IMPRESO A) MAPA POR CONSULTA - TAMAÑO A4 y A3 MAPA DE CONCESIONES DE BENEFICIO MAPA DE PROSPECTOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MINERA MAPA DE UNIDADES MINERAS METÁLICAS EN PRODUCCIÓN MAPA DE UNIDADES MINERAS NO METÁLICAS EN PRODUCCIÓN B) MAPA POR CONSULTA - TAMAÑO A2, A1 y A0 MAPA DE CONCESIONES DE BENEFICIO MAPA DE PROSPECTOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MINERA MAPA DE UNIDADES MINERAS METÁLICAS EN PRODUCCIÓN MAPA DE UNIDADES MINERAS NO METÁLICAS EN PRODUCCIÓN	1	Solicitud		50.0 50.0 50.0 50.0 195.0 195.0 195.0 195.0					Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería		
2	MATERIAL DIGITAL C) INFORMACIÓN MINERA TEMÁTICA EN FORMATO DIGITAL SISTEMAS ARCINFO - ARCWIN (SHP) - AUTOCAD (DXF-DWG) COBERTURA DE PROSPECTOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MINERA COBERTURA DE UNIDADES MINERAS METÁLICAS EN PRODUCCIÓN COBERTURA DE UNIDADES MINERAS NO METÁLICAS EN PRODUCCIÓN COBERTURA DE PLANTAS DE BENEFICIO COBERTURA DE TERRENOS ERIZOS EN USO MINERO COBERTURA DE DEPÓSITOS DE RELAVE	1	Solicitud		390.0 390.0 390.0 390.0 390.0 390.0					Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Dirección General de Minería		
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD COMUNES													
3	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS Documentos Tamaño A4 (por página) PPM PMA Planos Tamaño A4 (por página) PMA Copia Simple Tamaño A4 (por página)	1	Solicitud de acuerdo a formato dirigido al funcionario designado por la entidad.		5.5 3.7 1.9 18.5 4.4 0.1					Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Responsable de la Dirección u Oficina General, VME, VMH, VMM, SG, PP, CM y OCI según sea el caso.		